



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

7 DE DICIEMBRE DE 2011

Suplemento
7226

V

No. - 28821

DECRETO 157

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de: **\$-1'550,211.77 (MENOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 77/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$248'765,923.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 23/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$247'215,711.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 46/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$13'148,211.84 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 84/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ para el ejercicio fiscal 2010 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$152'054,083.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$68'668,262.08 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 08/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$14'895,366.31 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 31/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los **EGRESOS TOTALES** Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$244'035,860.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 74/100 M. N.)** de los cuales:

\$94'150,367.44 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 44/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$64'943,007.83 (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS 83/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$5'698,405.59 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 59/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales en el concepto de Transferencias y Subsidios.

\$1'051,287.64 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 64/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$66'876,321.69 (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 69/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$11'316,470.55 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 55/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J y 1-K.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, se determinó la EXISTENCIA FINAL de: **\$3'179,850.72 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 72/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, Crédito al Salario, Depósitos en Garantía, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-L

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO;** durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. **(ver anexos 2 y 2A).**

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión OP075, presenta irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los servidores públicos que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera al contratista involucrado en las irregularidades físicas a efecto de que realice las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válida la fianza correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 042 publicado en el Periódico Oficial número 24351, Suplemento 7126 J, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafos segundo y tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo A).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 042 publicado en el Periódico Oficial número 24351, Suplemento 7126 J, fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta

Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafos segundo y tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión de Obra Pública con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo B)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 042 publicado en el Periódico Oficial número 24351, Suplemento 7126 J, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 042 publicado en el Periódico Oficial número 24351, Suplemento 7126 J, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo C)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 042 publicado en el Periódico Oficial número 24351, Suplemento 7126 J, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a la Obra Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexos D y E)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-10, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 042 publicado en el Periódico Oficial número 24351, Suplemento 7126 J, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo F)**.

DÉCIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 157

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; con las salvedades señalados en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En consecuencia el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá requerir al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, realice las actuaciones necesarias, en su caso se apliquen las sanciones correspondientes y envíe el sustento documental respectivo, debiendo informar a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado de Tabasco, lo correspondiente.

Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, que pudieran configurar la existencia de conductas delictivas con afectación a la Hacienda Pública Municipal se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, en los términos de la fracción VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, ante el Ministerio Público la denuncia de hechos a que hubiere lugar, debiendo adjuntar la documentación correspondiente aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios que acrediten los hechos presuntamente ilícitos. Debiendo informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado.

En atención a los **CONSIDERANDOS NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, respecto de las observaciones determinadas como no solventadas, por lo que corresponde a las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores a que se refiere el presente Decreto y anteriores, por otra parte el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acorde a sus atribuciones y facultades, deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño recurrente causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo

como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

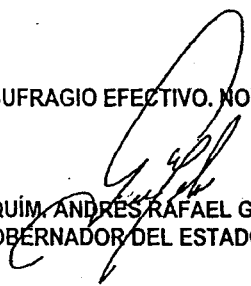
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

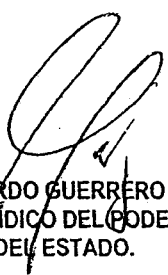
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

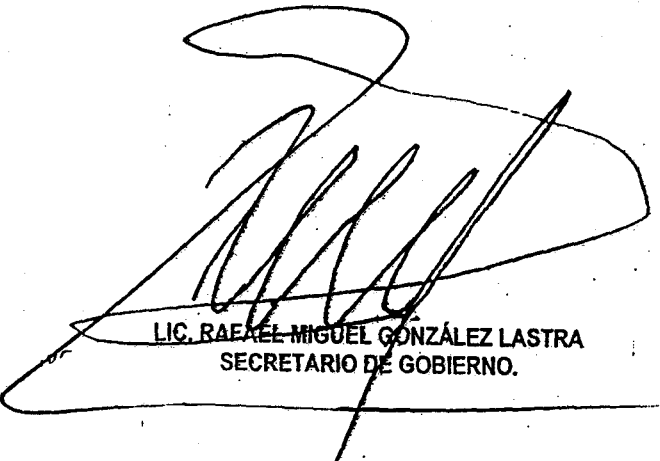
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	-\$ 1,550,211.77	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	13,148,211.84	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	152,054,083.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	68,668,262.08	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	233,870,556.92	
POR CONVENIOS	14,895,366.31	1-E
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	14,895,366.31	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	248,765,923.23	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	247,215,711.46	
GASTO CORRIENTE	94,150,367.44	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	64,943,007.83	1-G
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	5,698,405.59	1-H
SUB- TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA	164,791,780.86	
GASTO CORRIENTE	1,051,287.64	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	66,876,321.69	1-J
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	67,927,609.33	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	232,719,390.19	
POR CONVENIOS	11,316,470.55	1-K
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	11,316,470.55	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	244,035,860.74	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 3,179,850.72	1-L

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO 2010
CAJA	\$ 632,807.67
BANCOS	2,944.24
DEUDORES DIVERSOS	5,322,023.13
PAGOS ANTICIPADOS	118,208.11
CRÉDITO AL SALARIO	6,910.57
PRÉSTAMOS ENTRE CUENTAS	190,000.00
MENOS: PASIVOS	7,823,107.49
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 1,550,211.77

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 1,987,048.85
DERECHOS	2,099,119.50
PRODUCTOS	126,521.25
APROVECHAMIENTOS	8,935,522.24
TOTAL	\$ 13,148,211.84

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 141,551,143.86
INCREMENTOS	10,502,939.14
TOTAL	\$ 152,054,083.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 38,793,915.00
	INTERESES GANADOS	227,987.92
	SUB-TOTAL	\$ 39,021,902.92
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISIRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	29,620,290.00
	INTERESES GANADOS	26,069.16
	SUB-TOTAL	\$ 29,646,359.16
TOTAL		\$ 68,668,262.08

ANEXO 1 – E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
CIMADES	\$ 1,866,994.79
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	36,289.39
RAMO 20 SEDESOL	392,800.00
HÁBITAT	1,340,805.00
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	5,690,703.00
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	1,925,714.00
FOPAM	3,714,599.00
INMUJERES	39.91
TOTAL	\$ 13,978,941.09

ANEXO 1 – F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 86,417,791.83
ARTÍCULOS Y MATERIALES	4,038,704.20
SERVICIOS GENERALES	3,693,871.41
TOTAL	\$ 94,149,367.44

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 59,525,728.95
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	4,020,283.91
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,396,994.97
TOTAL	\$ 64,943,007.83

ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$ 5,698,405.59
TOTAL	\$ 5,698,405.59

ANEXO 1 - I

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 358,257.99
ARTÍCULOS Y MATERIALES	663,636.05
SERVICIOS GENERALES	29,393.60
TOTAL	\$ 1,051,287.64

ANEXO 1 - J

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 35,521,625.46
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	31,354,696.23
TOTAL	\$ 66,876,321.69

ANEXO 1 - K

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
CIMADES	\$ 2,266,464.71
INMUJERES	105,039.91
RAMO 20	81,180.89
CDI	4.24
COSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA)	39,721.45
FIDEM	113,630.11
HABITAT	3,782,241.02
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)	30,242.57
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	3,295,573.95
INAM	836,798.45
CONVENIO	-418,473.78
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	1,184,047.03
TOTAL	\$ 19,017,529.15

ANEXO 1 - L

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
CAJA	\$ 6,031.43
BANCOS	6,006,834.28
DEUDORES DIVERSOS	5,087,376.17
PAGOS ANTICIPADOS	115,886.05
CRÉDITO AL SALARIO	6,910.57
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	2,322.07
MENOS: PASIVOS	8,045,509.85
DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 3,179,850.72

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
SEGUNDO TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
1	Punto No. 1 En verificación a los folios de actas de nacimiento presentado mediante reporte por oficialía del Registro Civil Municipal, correspondiente al segundo trimestre de 2010, se constató que exentaron indebidamente de pago 340 actas de nacimiento por un monto de \$18,560.08, importe que no ingresó a las arcas municipales, como a continuación se detalla: en el mes de abril 176 con un costo de \$54.47 equivalente a \$9,586.72, en mayo 52 equivalente a \$2,832.44, el mes de junio 36 equivalente a \$1,960.92 y 76 a \$55.00 por un monto de \$4,180.00, cabe mencionar que esta situación resta capacidad al H. Ayuntamiento en la distribución de las Participaciones Federales. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 34, Fracción VIII, 66 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 6 fracción II y 133 fracción II inciso C de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a éste Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/04/2011 de fecha 4 de enero de 2011, anexan oficio No. 374/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, signado por Lic. Víctor Ramón Madrigal, oficial 01 del registro civil, en donde explica los motivos de la exención de los documentos observados, asimismo anexan Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAD-JM-TAB-001/2011 de fecha 3 de enero de 2011, contra el C. Lic. Víctor Ramón Madrigal, Oficial del Registro Civil No. 1, lo cual no es suficiente ya que debieron ingresar a las arcas municipales los recursos por el concepto de expedición de actas de nacimiento, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, por lo que se determina la observación como no solventada. Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	18,560.08
2	Punto No. 2 En verificación a los folios de actas de nacimiento extemporánea presentado mediante reporte por oficialía del Registro Civil Municipal, correspondiente al segundo trimestre de 2010, se constató que exentaron indebidamente de pago 12 actas de nacimiento extemporáneas por un monto de \$3,268.20, importe que no se ingresó a las arcas municipales, como a continuación se detalla: en el mes de abril 5 con un costo de \$272.35 equivalente a \$1,361.75, en mayo 4 equivalente a \$1,089.40, el mes de junio 3 equivalente a \$817.05, cabe mencionar que esta situación resta capacidad al H. Ayuntamiento en la distribución de las Participaciones Federales. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 34, Fracción VIII, 66 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 6 fracción II y 33 fracción II inciso C de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/04/2011 de fecha 4 de enero de 2011, anexan oficio No. 374/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, signado por Lic. Víctor Ramón Madrigal, oficial 01 del registro civil, en donde explica los motivos de la exención de los documentos observados, asimismo anexan Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAD-JM-TAB-001/2011 de fecha 3 de enero de 2011, contra el C. Lic. Víctor Ramón Madrigal, Oficial del Registro Civil No. 1, lo cual no es suficiente ya que debieron ingresar a las arcas municipales los recursos por el concepto de expedición de actas de nacimiento, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, por lo que se determina la observación como no solventada. Para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	3,268.20
TOTAL		21,828.28

ANEXO 2A

**MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS**

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
PARTICIPACIONES FEDERALES	
1	Punto No. 1 En revisión al expediente presupuestal y financiero específicamente a la cuenta 1101 Caja, se detectó que la asignan fondo revolvente a la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia "DIF", debiendo ser únicamente a las Direcciones de Finanzas y Administración, de igual forma se observa que el Manual del Manejo y Control de Fondo Revolvente no está autorizado por el Cabildo ni publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/750/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, anexan oficio No. CM/742/2010 de fecha 9 de diciembre de 2010, signado por L.E. Carlos Mario Estrada López, Contralor Municipal, donde instruye a las Direcciones de Finanzas y Administración, abstenerse de expedir recursos para fondos revolvente; pero no envían el Manual del Manejo y Control de Fondos Revolvente debidamente autorizado, por lo que se determina la observación como no solventada.
GENERALES	
2	Punto No. 2 En análisis en la cédula de Integración de la Disponibilidad Financiera, con fecha al 31 de marzo de 2010, enviada en Cuenta Pública, se detectó lo siguiente: A) La cantidad de \$602,334.67 que registra la columna de totales, correspondiente a la disponibilidad neta al 31 de Diciembre de 2009 es incorrecta. B) La cuenta de Depósitos en Garantía en la columna de totales la reflejan en "Cero", mismo que difiere con el presentado en el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2010. C) La cuenta de Proveedores en la columna de totales refleja un saldo de \$3'291,174.23, mismo que difiere con el presentado en el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2010. D) La cuenta de Convenio por Programas Especiales la presentan en "Cero" en la columna de totales, mismo que difiere con el reflejado en el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2010. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/750/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, anexan copia fotostática de Integración y Análisis de la Disponibilidad Financiera, en la cual únicamente solventan el inciso B), por lo que se determina la observación como no solventada respecto a los incisos A), C) y D).
3	Punto No. 3 En revisión al Expediente de Información Financiera, se detectó que no envían la Disponibilidad por Convenios, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2010. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI y 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitido a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/750/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, anexan Procedimiento Administrativo de Responsabilidad No. PAD-JM-TAB-085/2010 y copia fotostática de Análisis e Integración de la Disponibilidad de los Recursos Convenidos, de los meses de enero, febrero y marzo de 2010, las cifras que presentan no corresponde a la que refleja el Estado de Posición Financiera, por lo que se determina la observación como no solventada.
4	Punto No. 4 Mediante oficio HCE/OSFE/01 de fecha 27 de septiembre de 2010 a través de la Contraloría Municipal, se solicitó a la Dirección de Finanzas, copia fotostática de las fianzas de fidelidad de los servidores públicos que manejan fondos revolventes, mismas que no fueron proporcionadas. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/750/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, anexan copia de oficios No. CM/744/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, DFM/371/2010 y oficio de afianzadora Grupo Axa, de fecha 15 de diciembre de 2010, la información enviada no justifica la solventación, por lo que se determina la observación como no solventada.
5	Punto No. 5 En revisión a la muestra de la cuenta 1106 Deudores Diversos, específicamente a la póliza de diario 2501 por concepto de reclasificación de cuentas contables de ISSET de fecha 01/02/2010 con importe de \$45,604.78 el cual se origina por incongruencia entre el saldo que describe el reporte de movimientos auxiliares por \$297,132.53 y el que menciona el Estado de Cuenta Nóminas Estatales No. DIRECT*F/267/2010 de fecha 09 de febrero 2010, saldo al 31 de diciembre de 2009 por la cantidad \$251,527.75, al respecto se determinó que la cantidad que presenta la citada póliza y que cargaron al C. Lucio Madrigal García, es consecuencia de que la Dirección de Finanzas no efectuó conciliación de saldos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de

NUM.	OBSERVACIONES
	Tabasco, (ISSET). En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/750/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, anexan copia de oficio No. PAD/JM/084/2010 de inicio de Procedimiento Administrativo disciplinario al C. Eder Izquierdo Hernández y oficio No. CM/745/2010 de fecha 14 de diciembre de 2010, signado por L.E. Carlos Mario Estrada López, Contralor Municipal, en el cual se exhorta al Director de Finanzas, efectuar conciliación de saldos con el ISSET, la información enviada no es suficiente para solventar la observación, por lo que se determina la observación como no solventada.
6	Punto No. 6 En revisión a la muestra de la cuenta 1106 Deudores Diversos, específicamente a la póliza de diario 2130 enviada en Cuenta Pública, por concepto de reintegro de compensación de la segunda quincena del mes de febrero 2010, por la cantidad de \$5,000.00 a nombre de Eder Izquierdo Hernández, se verificó el mismo No. de póliza e importe que envían en medios magnético la cual registra el nombre de Lucio Madrigal García, por consiguiente se determinó que la información enviada en Cuenta Pública, no corresponde a la que contiene el disco magnético. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitido a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/750/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, no envían disco magnético y reporte de movimientos auxiliares en los que se efectuó corrección a los documentos señalados en la observación, es importante aclarar que la cédula de solventación menciona que la información fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización, la cual no anexaron, por lo que se determina la observación como no solventada.
7	Punto No. 7 En revisión a los saldos iniciales correspondiente al 31 de diciembre de 2009, reflejados en los reportes de movimientos auxiliares y anexos, de la cuenta 2104-04-000-000-000 de Fondo IV, por la cantidad de \$68,338.43 se constató que difieren del monto de \$159,251.22 saldo a cargo del 31 de diciembre de 2009, descrito en el oficio DIREC*F/268/2010 de fecha 09 de febrero del 2010 Estado de Cuenta Nóminas Federales emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, existiendo una diferencia a cargo del Ente auditado por \$90,912.79, por consiguiente se determina que la Dirección de Finanzas no concilió saldos con el Instituto antes citado. En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a la cédula de solventaciones remitido a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/750/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, anexan copias fotostáticas de los oficios DFM/310/2010 de fecha 28/10/10, mediante el cual se solicita reintegro de la cantidad observada, DF/DIC/617/2010, de fecha 9/11/10 signado por el L.A.E. Alfonso Jiménez Balcazar Director de Finanzas de ISSET reconoce la incorrecta afectación de partida y devolución del recurso, siempre y cuando el H. Ayuntamiento, pague la misma cantidad reclamada, que corresponde a la 1ra. y 2da. quincena de diciembre de 2009, del Fondo IV, PAD/JM/084/2010 de fecha 10/12/10, se inició Procedimiento Administrativo Disciplinario al C. Eder Izquierdo Hernández, por lo tanto la información enviada no solventa la observación, quedando pendiente de enviar comprobante del pago reclamado, por lo que se determina la observación como no solventada.
8	Punto No. 8 En revisión al Informe de Autoevaluación al primer trimestre de 2010, se detectaron las siguientes observaciones: <i>En el Cuadro 1 Estado Presupuestario (Corte de Caja) con desglose de existencias al 31 de marzo de 2010.</i> A) En el Apartado 2 ingresos del periodo, en el concepto de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV refleja la cantidad de \$19,091,479.60 la cual es incongruente con la que describe al Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos en el rubro de Participaciones Federales Fondo III y IV con un importe de \$19,048,905.60, resultando una diferencia de \$42,574.00 la cual corresponde a remanente del FIEF del ejercicio 2009. <i>En el Anexo 1.1. Concentrado de Ingresos.</i> B) Participaciones Federales específicamente en Remanente 2009 del FIEF, por la cantidad de \$42,574.00 erróneamente la reflejan como ministración del ejercicio 2010, lo cual es incorrecto ya que por su naturaleza debe ser a Recursos Propios. Así mismo en el Corte de caja mensual y acumulado al 31 de marzo de 2010 la registran como Otros Ingresos. C) En el rubro de Otros Ingresos, la columna de enero a marzo en la cuenta de Proveedores presenta la cantidad de \$2'431,391.84 misma que es incongruente con la que refleja el Corte de Caja Mensual y Acumulado al 31 de marzo de 2010 por \$389,000.06, resultando una diferencia de \$2'042,391.78. D) En el rubro de Otros Ingresos, la columna de enero a marzo la cuenta de Acreedores Diversos presenta la cantidad de \$2'849,889.07 la cual es incongruente con la que refleja el Corte de Caja Mensual y Acumulado al 31 de marzo de 2010, enviado en Cuenta Pública por \$4'892,280.85, resultando una diferencia de \$2'042,391.78. <i>Anexo 1.1.B Análisis de los Ingresos por Convenio.</i> En el anexo citado no relacionan los Convenios Federales siguientes: CDI, CONACULTA, FIDEM, HÁBITAT, SEMARNAT, FONHAPO e INAM, correspondiente a Remanentes 2009. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41, Segundo y Tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitido a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/750/2010 de fecha 15 de diciembre de 2010, se solventa lo relacionado con el Cuadro 1 y Anexo 1.1. ya que lo envían debidamente corregido, por lo que se determina la observación como no solventada respecto al Anexo 1.1.B.

NUM.	OBSERVACIONES
CUARTO TRIMESTRE	
RAMO 33 FONDO III	
9	Punto No. 1 En revisión a la póliza de cheque No. 192 que ampara las órdenes de pago Nos. 5483, 5484, 5485 y 5486, de fecha 11 de noviembre de 2010, por concepto de pago por compra de luminarias y lámparas autobalastada 220V-240V potencia 65w, se detectó que carecen de la firma del C. Tec. Renán López Sánchez, Presidente Municipal, L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas, Prof. Juan Ángel González García, Síndico de Hacienda y Prof. Uriel de la Cruz Fuentes, Coordinador del Ramo General 33. En relación a la observación citada con anterioridad, se incumplió lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y el punto 3.6 párrafo sexto de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y ejercicio de los Fondos III Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6108 de fecha 21 de marzo 2001. Derivado del análisis a la cédula de solventaciones remitido a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio No. CM/270/2011 de fecha 6 de julio de 2011, anexan oficio No. CM/277/2011, signado por el Contralor Municipal, por medio del cual informa que ya fueron solventadas las observaciones referente a las faltas de firma de servidores públicos, faltando copia certificada de los documentos que avalen la procedencia de la solventación, misma que deben remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por lo que la observación queda en firme.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	MOD. DE INV. EJEC. (MONTO EJERCIDO)	OBSERVACIÓN FÍSICA Y AL GASTO EJERCIDO																																																								
CUARTO TRIMESTRE																																																												
1	OP075.- Remodelación de oficinas del palacio municipal.	CD. Jalpa de Méndez 1 Remodelación	Participaciones Federales 2010 CONTRATO \$703,057.21	Derivado de la supervisión física al proyecto, se determinaron irregularidades físicas detallada de la siguiente manera: 1).- El entortado construido presenta fisuras y fracturas. 2).- Se encontraron volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se especifica en los conceptos con clave PAL-23, PAL-38 y PAL-75 relativos al suministro y aplicación de impermeabilizante, colocación de puertas y colocación de luminarias respectivamente. 3).- Derivado de la observación física descrita en el inciso 2) se determinaron conceptos pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro:																																																								
<table><tr><th>Clave</th><th>Concepto</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad estimada pagada</th><th>Cantidad verificada en obra</th><th>Diferencia</th><th>Precio unitario</th><th>Importe pagado en exceso</th></tr><tr><td>PAL-38</td><td>Fabricación y colocación de puerta de madera de tablero colonial de 2.15x0.90 m. acabado con tinta color vino, con laca de poliuretano, cerradura de calidad, bisagras, el suministro del material y todo lo necesario para su colocación.</td><td>Piezas</td><td>4.00</td><td>2.00</td><td>2.00</td><td>\$5,751.75</td><td>\$11,503.50</td></tr><tr><td>PAL-75</td><td>Suministro y colocación de luminaria downlight de empotrar para interiores modelo Shot extra mini con una lámpara mini con una lámpara fluorescente compacta espiral de 13 watts y una base gu21 incluye todo lo necesario para su colocación.</td><td>Pieza</td><td>46.00</td><td>43.00</td><td>3.00</td><td>\$164.42</td><td>\$493.26</td></tr><tr><td>PAL-23</td><td>Suministro y aplicación de impermeabilizante de top-total o similar, con garantía de 5 años en color terracota, incluye limpieza de área de trabajo</td><td>M2</td><td>473.59</td><td>0.00</td><td>473.59</td><td>\$123.78</td><td>\$58,620.97</td></tr><tr><td colspan="7">Subtotal</td><td>\$70,617.73</td></tr><tr><td colspan="7">16% IVA</td><td>\$11,298.84</td></tr><tr><td colspan="7">Total</td><td>\$81,916.57</td></tr></table> Derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento informó en solventación que se realizaron las reparaciones necesarias a la obra, por lo cual se efectuó verificación física por personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, encontrándose que fueron colocadas las dos puertas del concepto PAL-38 y 3 luminarias según concepto PAL-75 del contrato, quedando pendiente de realizar el concepto con clave PAL-23, por lo que finalmente queda en firme la observación por un importe de \$68,000.33, IVA incluido por concepto pagado no ejecutado. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$68,000.33 y 2 irregularidades físicas en el proyecto antes mencionado, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre generado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.					Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso	PAL-38	Fabricación y colocación de puerta de madera de tablero colonial de 2.15x0.90 m. acabado con tinta color vino, con laca de poliuretano, cerradura de calidad, bisagras, el suministro del material y todo lo necesario para su colocación.	Piezas	4.00	2.00	2.00	\$5,751.75	\$11,503.50	PAL-75	Suministro y colocación de luminaria downlight de empotrar para interiores modelo Shot extra mini con una lámpara mini con una lámpara fluorescente compacta espiral de 13 watts y una base gu21 incluye todo lo necesario para su colocación.	Pieza	46.00	43.00	3.00	\$164.42	\$493.26	PAL-23	Suministro y aplicación de impermeabilizante de top-total o similar, con garantía de 5 años en color terracota, incluye limpieza de área de trabajo	M2	473.59	0.00	473.59	\$123.78	\$58,620.97	Subtotal							\$70,617.73	16% IVA							\$11,298.84	Total							\$81,916.57
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad estimada pagada	Cantidad verificada en obra	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso																																																					
PAL-38	Fabricación y colocación de puerta de madera de tablero colonial de 2.15x0.90 m. acabado con tinta color vino, con laca de poliuretano, cerradura de calidad, bisagras, el suministro del material y todo lo necesario para su colocación.	Piezas	4.00	2.00	2.00	\$5,751.75	\$11,503.50																																																					
PAL-75	Suministro y colocación de luminaria downlight de empotrar para interiores modelo Shot extra mini con una lámpara mini con una lámpara fluorescente compacta espiral de 13 watts y una base gu21 incluye todo lo necesario para su colocación.	Pieza	46.00	43.00	3.00	\$164.42	\$493.26																																																					
PAL-23	Suministro y aplicación de impermeabilizante de top-total o similar, con garantía de 5 años en color terracota, incluye limpieza de área de trabajo	M2	473.59	0.00	473.59	\$123.78	\$58,620.97																																																					
Subtotal							\$70,617.73																																																					
16% IVA							\$11,298.84																																																					
Total							\$81,916.57																																																					

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto No.1.- En análisis de sueldos efectuado en el primer trimestre 2009, se detectó que el siguiente Servidor Público se excedió en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento No. 6865 G, de fecha 21 de junio de 2008:

A. C. Juan Carlos Gutiérrez García, Jefe de Área, en el mes de marzo de 2009, recibió la cantidad de \$23,526.38, recibiendo en exceso la cantidad de \$1,526.38 con relación al monto máximo autorizado de \$22,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$1,526.38

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar el desfase de estos importes en relación al tabulador autorizado, del resultado que se obtenga vigilara el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancario y recibo oficial de ingresos por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1,526.38, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Punto No. 2.- De la revisión a la documentación del primer trimestre capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 90, 234, 248, 241, 242, 254, 573, 737, 747, 756, 759, 896, 897, 765, 768, 904, 905, 908, 912, 914, 915, 917, 921, 924, 925, 926, 1330, 1331, 1337, 1355, 1544, 1545, 1551, 1553, 1577 y 1582 de la primera y segunda quincena de enero a marzo de 2009, de los cuales carecen de talones de pago los siguientes Servidores Públicos: Yuliana Reyes García \$2,107.85, Juan Carlos Gutiérrez García \$24,640.50, Esperanza López López \$5,439.00, José del Carmen Zapata González \$2,499.65, Floricel Hernández López \$5,056.88, Fabián de la Cruz Sánchez \$3,799.61, Carmen Roberto Izquierdo Vázquez \$3,014.46, Adrián del Rosario Izquierdo Jiménez \$1,655.80, Concepción Hernández Solís \$3,610.35, José Guadalupe Cerino García \$8,888.88, José del Carmen Cerino López \$5,355.25, Policarpo Ruiz Selván, \$6,134.08, Wilfredo León Jiménez \$17,001.60, Alipio Ovando García \$8,839.70, Luis Enrique Arias Vázquez \$1,671.00, Beatriz Adriana García Mayo \$1,917.80, Alfredo Gómez López por \$4,811.60, Rubén Sánchez Segovia \$7,599.22, Trinidad Ochoa Hernández \$2,676.50, Santiago Jiménez Segovia \$1,855.80, Josué García Cupil \$5,127.60, Virginia Maceda Amador \$1,042.55, Carlos Heberto Caraveo Javier \$5,623.95, Miguel Ángel Osorio González \$4,678.10, Rita del Carmen Tosca Madrigal \$8,173.61, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,963.81, Karina del C. Rosado Córdova \$6,276.12, José Morales Gómez \$6,085.25, Belizario López de la Cruz \$3,709.47, Armando Barajas Hernández \$2,923.96, Selene Ruiz Ovando \$5,329.10, y Carlos Heberto Caraveo Javier \$5,623.95 resultando un importe total de \$176,133.00.

Monto pendiente de solventar: \$43,736.82

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará la documentación solicitada o en su caso el reintegro del recurso, remitiendo a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancario y recibo oficial de ingreso por el monto observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE: El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$43,736.82, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
Segundo Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financiera y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No. 1.- Al efectuar la revisión a la documentación del segundo trimestre capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 1957, 2385, 1959, 2386, 2388, 1980, 3433, 3436, 3240, 3994, 4007, 3996, 3998, 3808, 4012, 3810, 4014, 3799, 4003, 4024, 3814 y 4018 de la primera y segunda quincena de abril a junio de 2009, carecen de los talones de pago los siguientes Servidores Públicos: Juan Carlos Gutiérrez García por \$14,784.30, Dora María Jiménez López \$2,091.17, Karina del Carmen Rosado Córdova \$6,276.12, Sebastian Gómez Jiménez \$5,673.50, José Luis López Aguilar \$16,347.22, Elizabeth González González \$17,495.40, José Luis Córdova Ovando \$4,428.17, Remedios Sánchez Ovando \$2,504.17, Esperanza López López por \$3,263.68, María Flor Zapata Javier \$1,724.24, Eneida Ramos Méndez \$7,080.80, Lucio Madrigal García \$9,279.06, Oscar Ramírez Sister \$9,279.04, Adrián del Rosario Izquierdo Jiménez por \$3,859.10, Alfredo Gómez López \$2,953.30, Rosa María Silván Tórres \$3,890.65, Ana Graciela Domínguez Ovando \$9,279.06, Juan Vargas Magaña \$1,784.01, Clemente Jiménez Jiménez \$2,076.38, Santana Olán García \$5,431.65, Josué García Cupil \$3,105.92, Fabiola Hernández Martínez \$11,663.60 adscritos a las diversas Direcciones, resultando un importe total de \$144,270.54. Monto pendiente de solventar: \$ 17,456.71 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará la documentación solicitada o en su caso el reintegro del recurso, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancario y recibo oficial de ingreso por el monto observado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE: El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$17,456.71, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
Punto No. 2.- Al efectuar la revisión a las órdenes de pago números: 3634 por un importe de \$204.48 del mes de mayo, 4073 por \$1,367.51 y 4082 por \$1,261.31 del mes de junio, se detectó que éstas no cuentan con documentación comprobatoria por lo cual deberán justificar el gasto por el importe total de \$2,833.30. Monto pendiente de solventar: \$ 2,833.30

ANEXO A

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

	El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización y enviará los comprobantes que amparan el total de las órdenes de pago. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2,833.30, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	<u>Tercer Trimestre:</u> Capítulo I.- Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Recaudación Propia Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al proyecto IS026 Apoyo con Becas a Estudiantes de Educación Superior, no se encontraron en el expediente de Cuenta Pública las órdenes de pago 2993 por la cantidad de \$64,500.00 y 2971 por \$64,500.00 del mes de mayo de 2009 con su póliza de cheque, así como sus comprobantes por un monto total de \$129,000.00. Monto pendiente de solventar: \$ 129,000.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que esta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación observada. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$129,000.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS144 Celebración del día del Burócrata, no se encontró en el expediente de Cuenta Pública la orden de pago No. 3549 por \$227,095.00 del mes de junio de 2009, la póliza de cheque, así como sus comprobantes. Monto pendiente de solventar: \$ 227,095.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado

de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que esta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación observada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$227,095.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Participaciones Federales

Punto No. 3.- En análisis de sueldos efectuado al Tercer Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento 6865 G, de fecha 21 de junio de 2008 por un monto total de \$9,721.55.

a) C. Felipe García Olán, Jefe de Departamento, en el mes de julio de 2009 \$1,404.02, agosto de 2009 \$1,404.02 y septiembre de 2009 \$1,323.30 de acuerdo al monto máximo de \$20,000.00.

b) C. Rosario Gómez Jiménez, Sub-Director, en el mes de julio de 2009 \$2,112.92, agosto de 2009 \$2,112.92 y septiembre de 2009 \$1,364.37 de acuerdo al monto máximo de \$38,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 9,721.55

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar el desfase de estos importes en relación al tabulador autorizado, del resultado que se obtenga vigilará el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-042/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$9,721.55, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 4.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 4281, 4405, 4309 y 4438, carecen de los talones de pago de la primera y segunda quincena de julio de 2009 de los siguientes Servidores Públicos Juan Carlos Gutiérrez García por \$8,256.20, José Guadalupe García Cérino \$5,925.92, las ordenes de pago 4405, 4418, 4282, 4419, 4407, 4409, 4425, 4410, 4428, 4413, 4431, 4447, 4414, 4432, 4417 carecen de los talones de pago de la segunda quincena de julio de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: José Rodrigo Pérez Guevara, \$4,605.25, Ruth del Carmen Antonio Luna \$2,098.80, Esperanza López López \$2,676.50, Pepe Cérino García \$4,402.83, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,887.05, Juana Luz Tovar Fernández \$4,881.43, Candelario Pérez Alvarado \$4,905.25, Migdaleder Ramírez López \$1,998.85, Hipólito Sastré Martínez \$2,080.27, Andrés Juárez Sánchez \$5,623.96, Rosario Hernández Bautista \$2,488.06, Mardelly del Carmen Torres Izquierdo \$2,578.65, Margarita Silván Rodríguez \$5,623.95, Micaela Selván López \$2,676.00 Jesús Marbel Vázquez Zapata \$3,428.17, Elizabeth González González \$5,831.80, Luis Roberto Pérez Ortiz \$3,318.35, José Notario Sarao \$2,815.39, Alfredo Gómez López \$2,405.80, Josué García Cupil \$2,563.80, Ana Graciela Domínguez Ovando \$8,173.61, Agustina Cadena Durán \$1,071.20, Luvia de la O López \$1,696.55, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$95,013.64.

Monto pendiente de solventar: \$ 95,013.64

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto

remita la documentación solicitada o en su caso el reintegro del recurso observado, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$95,013.64, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE.**

Punto No. 5.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 4760, 4902, 4889, 4890, 4894, 4765, 4907, 4918, 4897, 4901 del mes de agosto de 2009, carecen de los talones de pago de la primera y segunda quincena de agosto de 2009 de los siguientes Servidores Públicos: Candelario Pérez Alvarado \$9,810.50, Elizabeth González González \$11,663.60 y de la segunda quincena de agosto de 2009, Juan Carlos Gutiérrez García por \$4,128.10, Laura Liliana Díaz Carrasco \$2,887.05, Karina del Carmen Rosado Córdova \$3,138.06, José de la Cruz Triano Ricardez \$8,173.61, José del Carmen López Ovando \$1,636.75, Luis Roberto Pérez Ortiz \$3,318.35, José Luis Rodríguez Rodríguez \$1,325.75, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$46,081.77.

Monto pendiente de solventar: \$ 46,081.77

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto remita la documentación solicitada o en su caso el reintegro del recurso observado, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-048/2010 instruido en contra del C.P. Oscar Ramírez Sister, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$46,081.77, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE.**

Punto No. 6.- Al efectuar la revisión a la documentación del Tercer Trimestre de 2009 Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó que las órdenes de pago números: 5265, 5266, 5268, 5269, 5084, 5272, 5284, 5294, 5087, 5276 y 5277 de la primera y segunda quincena de septiembre de 2009 carecen de los talones de pago de los siguientes Servidores Públicos: Sergio Alberto Hernández Portilla \$11,099.97 y de la segunda quincena de septiembre de 2009, Juan Carlos Gutiérrez García por \$4,110.05, Laura Liliana Díaz Carrasco \$4,094.56, José Isabel Hernández García \$3,610.11, Rosario Gómez Jiménez \$4,312.17, José del Carmen Cérino López \$5,444.72, Pedro Rodríguez Ulín \$8,185.59, José Luis López Aguilar \$7,291.07, Oscar Ramírez Sister \$7,291.05, Margarita Silván Rodríguez \$5,811.37, Luis Hernández Hernández \$1,418.55, Josué García Cupil \$2,563.80, Carlos Alberto Jiménez Zurita \$5,824.35, Flor Janet García García \$2,134.63 y Rita del Carmen Tosca Madrigal \$7,291.07 adscritos a las diversas Direcciones resultando un total de \$80,483.06.

Monto pendiente de solventar: \$ 80,483.06

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto remita la documentación solicitada o en su caso el reintegro del recurso observado, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$80,483.06, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

Punto No. 7.- Al efectuar la revisión al proyecto IS227 Celebración del Día del Maestro, no se encontró en el expediente de Cuenta Pública la orden de pago No. 4957 del mes de septiembre de 2009 con su póliza de cheque, así como sus comprobantes por un monto de \$145,600.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 145,600.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto remita la documentación solicitada La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$145,600.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

Punto No. 8.- Al efectuar la revisión a la orden de pago número 4406 pago de sueldo correspondiente a la segunda quincena de julio 2009 de la Secretaría del H. Ayuntamiento por la cantidad de \$172,548.74, faltó documentación comprobatoria talones de pago por la cantidad de \$28,755.71 de los C.C. Rosario Gómez Jiménez, Citlaly Ivonne May García, Nehemías Gerónimo Osorio, Karina del Carmen Rosado Córdova y Migdaleder Ramírez López, así mismo, listado de nómina.

Monto pendiente de solventar: \$ 28,755.71

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto remita la documentación solicitada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$28,755.71, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

Punto No. 9.- En análisis de sueldo efectuado en el Trimestre no se encontraron en el expediente de Cuenta Pública órdenes de pago, póliza de cheque, así como comprobantes por concepto de dieta a regidores correspondientes al mes de julio de 2009 por un importe de \$262,891.64, los cuales se tomaron de las pólizas No. 67 y 260 registradas en la contabilidad y en los meses de agosto y septiembre de 2009 faltaron los comprobantes por un importe de \$655,783.28 haciendo un total de \$918,674.92.

Monto pendiente de solventar: \$ 918,674.92

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto remita la documentación solicitada o en su caso el reintegro del recurso observado, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancaria y recibo oficial por el importe observado o en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$918,674.92**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Ramo 33 Fondo III

Punto No. 10.- Al efectuar la revisión a los proyectos IS068, IS071 y IS072 suministro de tuberías y piezas especiales de pvc hidráulico rd-2, las órdenes de pago número 4606, 4609, 4610 del mes de agosto de 2009, carecen de las facturas originales número 2613 por \$56,995.43, la 2610 por \$36,521.72 y la 2609 por \$91,904.80 del 3 agosto del 2009, del proveedor Jesús Antonio Ochoa Hernández resultando un importe total de \$185,421.95 por concepto de tubo, tapón, tee y cople de reparación de pvc hidráulico, además de firma del Profr. William Humberto Carrera Fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda por acuerdo en acta de cabildo, del exDirector de Finanzas el C. Lucio Madrigal García, los pedidos y requisiciones carecen de firma del jefe de compra C. Manuel Hernández Madrigal y de la exdirectora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando.

Monto pendiente de solventar: \$ 185,421.95

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública de los Fondos Federales ya que deben ser originales y estar debidamente firmadas y bajo resguardo del H. Ayuntamiento por disposición normativa enviando al Órgano Superior de Fiscalización copia fotostática certificada por el responsable del área, así mismo, que estén debidamente firmadas por los exservidores públicos mencionados en la observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-041/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal y C.P. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO**
- Proc. Adm. PAD/JM/TAB/043/2010 instruido en contra del C. William Humberto Cabrera Fuentes, se determina que por "La muerte del sujeto activo se extingue la potestad punitiva". **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-044/2010 instruido en contra del C. Lucio Madrigal García, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 1 AÑO PARA EL DESEMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-045/2010 instruido en contra del C. Manuel Hernández Madrigal, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-047/2010 instruido en contra de la C. Ana Graciela Domínguez Ovando. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$185,421.95, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Cuarto Trimestre: Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras. Recaudación Propia Punto No. 1.- En revisión a la Cuenta Pública del mes de octubre de 2009, no se localizaron las pólizas de egresos números 99 y 183 con las órdenes de pago 5426 por \$720.00, 5425 por \$2,160.00 y 5588 por \$5,980.00, así como sus respectivos comprobantes, haciendo un monto total de \$8,860.00. Monto pendiente de solventar: \$ 5,980.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de Cuenta Pública antes que esta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o en su caso, el reintegro del recurso a las arcas municipales remitiendo copia fotostática de la ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso por el importe observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$5,980.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- En revisión al proyecto IS-245 Gastos de Operación del Basurero Municipal, se observó que no se localizaron las pólizas de egresos números 34; 165, 180 y 181, con las órdenes de pago 6159 por \$115,000.00, 6287 por \$118,450.00, 6283 por \$7,440.00 y 6572 por \$80,500.00 ni sus comprobantes del mes de diciembre de 2009, haciendo un monto total de \$321,390.00. Monto pendiente de solventar: \$ 313,950.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de Cuenta Pública antes que esta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o en su caso, el reintegro del recurso a las arcas municipales remitiendo copia fotostática de la ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingreso por el importe observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$313,950.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 3.- Al efectuar la revisión al gasto corriente: las órdenes de pago número 6529 por \$41,000.00, 6530 por \$49,200.00, 6531 por \$38,000.00, 6532 por \$29,000.00, 6533 por \$22,800.00, 6535 por \$20,000.00, 6536 por \$20,000.00, 6537 por \$20,000.00, 6538 por \$10,000.00, 6534 por \$20,000.00 y 6539 por \$10,000.00 del mes de diciembre de 2009 por concepto bono de actuación carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago al personal de confianza) por un importe total de \$280,000.00, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los exservidores públicos: Lic. Manuel Sastré de Dios exSecretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister exContralor Municipal y no se localizó en el expediente de Cuenta Pública la póliza de egresos número 232 con sus órdenes de pago 6629, 6630, 6631, 6632 y 6633, así como comprobantes por concepto de bono de actuación correspondientes al mes de diciembre de 2009 por un importe de \$100,000.00, los cuales aparecen registrados en la contabilidad, haciendo un total de \$380,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 380,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de Cuenta Pública antes que esta sea enivada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o en su caso fotocopia del recibo oficial de ingreso y ficha de depósito bancaria por el reintegro de los recursos a las arcas municipales por el monto observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010**, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO** y al C. Oscar Ramírez Sister, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$380,000.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al proyecto IS-029 Promoción y Fomento al Deporte, se observó en el mes de febrero de 2009, que no integraron la póliza de diario No. 2207 que ampara la orden de pago 831 con un importe de \$10,000.00 y en el mes de marzo de 2009, la póliza de diario No. 2232 que ampara la orden de pago 1620, con un importe de \$12,000.00, haciendo un monto total de \$22,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 22,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de Cuenta Pública antes que esta sea enivada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro del recurso a las arcas municipales por el monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010**, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO** y al C. Oscar Ramírez Sister, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$22,000.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 5.- En revisión al proyecto IS-035 Celebración de Eventos Cívicos Conmemorativos, se detectaron las siguientes observaciones:

- a) Falta de documentación comprobatoria siguiente: póliza de diario 2200 órdenes de pago 633 por \$1,837.93 y 631 por \$3,588.00, póliza de diario 2201 con orden de pago 600 por \$585.00, póliza de diario 2204 orden de pago 582 por \$975.78 del mes de febrero, póliza de egresos 125 con orden de pago 1096 por \$225.11, póliza de egreso 144 con orden de pago 1160 por \$45,000.00, póliza de diario 2215 con orden de pago 1233 por \$9,500.00 del mes de marzo de 2009, haciendo un monto total de \$61,711.82.
- b) Las órdenes de pago 3012, 3116 y 3303 del mes de mayo de 2009, carecen de vale de entrada al almacén y cotizaciones.

Monto pendiente de solventar: \$ 54,725.11

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de Cuenta Pública antes que esta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro del recurso a las arcas municipales por el monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010**, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO** y al C. Oscar Ramírez Sister, con un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de **\$54,725.11**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Participaciones Federales

Punto No. 6.- En revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capítulo 1000 Servicios Personales se detectó lo siguiente:

- a) Las pólizas de egresos 61, 127, 144 y 266 con sus órdenes de pago números: 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5786, 5789, 5791, 5792, 5795, 5797, 5799, 5802, 5803, 5804, 5805, 5806 y 5807 del mes de octubre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$2,426,989.41. por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.

- b) Las pólizas de egresos 257, 182, 16 y 276 con sus órdenes de pago números: 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231, 6232, 6261 y 6262 del mes de noviembre de 2009, carecen de los comprobantes (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza y dietas a regidores resultando un importe de \$1,298,140.18 por lo anterior no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones a los servidores públicos sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos.

- c) Las pólizas de egresos 127, 129 y 128 con sus órdenes de pago números: 6472, 6470 y 6471, por concepto de pago de dietas a regidores carecen de documentación comprobatoria (relación firmada por los regidores) por la cantidad de \$680,355.01 y la póliza de egresos 147 con orden de pago 6373 por pago a personal de base por días no disfrutados por la cantidad de \$324,361.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un importe de \$1,004,716.01, asimismo, las órdenes de pago carecen de firma de los ex-servidores públicos Lic. Manuel Sastré de Dios ex-Secretario Municipal y C.P. Oscar Ramírez Sister ex-Contralor Municipal, por lo anterior, no se concluyó con la integración y análisis de las percepciones sin poder comparar estos con los publicados en el tabulador de sueldos, resultando un monto total de \$4,729,845.60.

Monto pendiente de solventar: \$ 3'912,481.61

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada, así mismo, instruirá a los exservidores públicos para que pasen a este Órgano de Fiscalización para firmar las órdenes de pago y requerirá a los exservidores públicos responsables de la Gestión Municipal 2007-2009 para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del recurso observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables que motivaron la observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010**, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con

	una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:
	Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$3'912,481.61, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 7.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, gasto de inversión se detectó que la póliza 256 con sus órdenes de pago números: 6221, 6224, 6225, 6223 y 6222 del mes de noviembre de 2009, carecen de documentación comprobatoria (recibos de pago) por concepto de bono de actuación a personal de confianza resultando un importe total de \$60,400.00. Monto pendiente de solventar: \$ 60,400.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del recurso observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables que motivaron la observación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$60,400.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 8.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009 capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 5665, 5667, 5681 5487, 5489, 5532, 5686 y 5674 del mes de octubre de 2009, carecen de los talones de pago de la 1ra. quincena de octubre de 2009 de los siguientes ex-servidores públicos: Mario Rabanales Pérez \$3,609.70, Marilú Solís García \$4,744.37, de la 2da. quincena de octubre Maricela del Carmen Aguilar Córdova \$1,662.81, María Antonia Valenzuela Sastre \$4,444.37, Sebastiana Isabel López Soberano \$4,728.10, Nelson Valencia Sánchez \$1,433.65, Fernando López Ovando \$5,094.13 y por complemento de apoyo de útiles escolares Yazmín del Carmen Ruiz Ovando \$100.00 y Asunción García Frías \$100.00, adscritos a las diversas Direcciones resultando un importe total de \$25,917.13. Monto pendiente de solventar: \$ 11,434.26 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes que de ser enviada al órgano Superior de Fiscalización del Estado, así mismo, se instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto remita a este Órgano Técnico la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del recurso observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables que motivaron la observación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$11,434.26, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 9.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, Capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 5848, 5849, 5958, 5850 y 5976 del mes de noviembre de 2009, carecen de los talones de pago de la 1ra. quincena de noviembre de 2009 los siguientes exservidores públicos: Juan Carlos Gutiérrez García \$3,910.05, William Humberto Cabrera Fuentes \$5,081.33, Citlaly Ivonet May García \$2,104.11, María Antonia Valenzuela Sastré \$2,221.37 y de la 2da. quincena de noviembre de 2009 Pedro Rodríguez Ulin \$10,334.59 y Adolfo Ruiz García \$1,042.50, adscritos a las diversas direcciones resultando un importe total de \$24,693.95. Monto pendiente de solventar: \$ 15,415.92 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes que de ser enviada al órgano Superior de Fiscalización del Estado, así mismo, se instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto remita a este Órgano Técnico la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del recurso observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables que motivaron la observación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$15,415.92, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 10.- Al efectuar la revisión a la documentación del cuarto trimestre de 2009, capítulo 1000 servicios personales se detectó que las órdenes de pago números: 6165, 6314, 6301, 6302, 6309, 6300 y 6320 del mes de diciembre de 2009, carecen de talones de pago de los siguientes exservidores públicos: de la 1ra. quincena Rosario Gómez Jiménez por \$3,185.97, Pedro Rodríguez Ulin \$7,361.56, Lucio Madrigal García \$4,216.88, María Antonia Valenzuela Sastré \$4,619.04, Oscar Ramírez Sister \$4,274.44, Margarita Silván Rodríguez \$3,435.77, Ana Graciela Domínguez Ovando \$3,595.35, Denis Hernández Vargas \$3,635.00, de la 2da. quincena José Trinidad García López \$1,836.00, Rosario Hernández Bautista \$1,172.63 por concepto de aguinaldo la C. Miguellina Domínguez Angulo por \$3,481.00, José Adrián Castillo de la Cruz \$877.00, Manuel Sastré de Dios \$44,592.00, William Humberto Cabrera Fuentes \$67,152.00 y de la segunda quincena y aguinaldo de José Luis López Aguilar por \$52,796.27 resultando un monto total de \$206,230.91. Monto pendiente de solventar: \$ 167,927.84 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes que de ser enviada al órgano Superior de Fiscalización del Estado, así mismo, se instruirá a quien corresponda para que a través de su conducto remita a este Órgano Técnico la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del recurso observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables que motivaron la observación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$167,927.84, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 11.- Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública del mes de octubre de 2009, se observó que no enviaron las pólizas de egresos números 93 y 94 con las órdenes de pago número 5454, 5452, 5453, 5448, 5457, 5449, 5458, 5450, 5456, 5451 y 5455, así como sus comprobantes por concepto de material de oficina y pago de sueldos por un importe de \$462,109.45. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales por el monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO: CONCLUIDO.
	Punto No. 12.- Al efectuar la revisión al gasto corriente las pólizas de egresos No. 248 con sus órdenes de pago números 4800 por \$35,964.00, 4801 por \$24,540.00 y póliza de egresos No. 249 con su orden de pago 4797 por \$23,230.00 del mes de agosto de 2009, por concepto de servicio de energía eléctrica, se observó que no las anexaron en Cuenta Pública, totalizando \$83,734.00. Monto pendiente de solventar: \$ 83,734.00 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales por el monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: - Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO: CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$83,734.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 13.- Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública gasto de inversión las órdenes de pago números 6363 y 6424 del mes de diciembre de 2009, por concepto de pago de sueldo y compensación a personal de base y confianza y complemento de aguinaldo carece de talón de pago del C. Asunción León Castillo por un importe de \$3,517.24 y Susana Hernández Coronel por \$1,005.00, así como las órdenes de pago carecen de firma de los exservidores públicos: C.P. Oscar Ramírez Sister, L.A. José Luis López Aguilar, Lucio Madrigal García e Ing. Newton Vázquez Hernández resultando un total de \$4,522.24. Monto pendiente de solventar: \$ 4,522.24 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales por el monto observado, además vigilará que los exservidores públicos se presenten con oficio de autorización a firmar la documentación observada y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$4,522.24, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 14.- Al efectuar la revisión al proyecto IS030 gastos de operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada, no enviaron las órdenes de pago número 4669 por \$8,180.18, 4966 \$5,640.01, 5193 \$1,495.00, 5381 \$3,450.00 y 5380 \$2,990.03, haciendo un monto total de \$21,755.22 del mes de septiembre de 2009 así como sus pólizas y documentación comprobatoria.

Monto pendiente de solventar: \$ 21,755.22

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales por el monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$21,755.22, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 15.- Al efectuar la revisión al proyecto IS007 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta de documentación comprobatoria por concepto de bono (recibos de pago) de las órdenes de pago números: 435 por \$13,356.12, 1038 \$12,408.56, 1030 \$4,734.09, 1164 \$7,674.47, 2959 \$10,833.50, 5785 \$13,136.39, 5796 \$13,136.39 y 6225 \$12,400.00, resultando un monto de \$87,679.52.

b) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 4848 por \$4,848.00, 6572 \$23,160.00 del mes de diciembre de 2009, resultando un monto de \$28,008.00.

c) Faltan talones de pago en las ordenes de pago: 799 del C. Uripio Silván González por \$2,237.50, 945 Mateo Zapata Almeida \$1,067.50, Lázaro Hernández Colorado \$1,588.00, Uripio Silván González \$2,241.50 de febrero, 4046 Jesús Rodríguez Córdova por \$1,359.80 de junio, 4334 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80, Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75, 4474 Jesús Antonio Sánchez Ramírez \$1,529.80, Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,529.80 y Jesús Eduardo Sandoval López \$1,729.75 de julio, 4942 Javier de la Cruz Martín \$1,585.00, Javier Hernández Torres \$1,585.00 de agosto, 5137 Sergio Segovia Martínez \$1,585.50, Víctor Manuel Lázaro Ovando \$849.00, Ignacio Isidro Luciano \$1,585.00, Inocente Frías Cerino \$1,765.00, María Concepción Castillo Juárez \$1,102.00, Felipe Almeida González \$2,079.00, 5251 Miguel Ángel Almeida Sánchez \$1,585.00 de septiembre, 5553 Celín Sánchez Córdova \$1,529.80, 5725 Sergio Domínguez Hernández \$1,529.75, Wilberth Alejandro Martínez Chan \$1,539.95 de octubre de 2009, resultando un monto de \$34,863.20 resultando un monto total de \$150,550.72.

Monto pendiente de solventar: \$ 118,283.82

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o fotocopia del recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$118,283.82, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Punto No. 16.- Al efectuar la revisión al proyecto IS-005 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el programa de adiestramiento y capacitación se detectaron las siguientes observaciones:
a) En la orden de pago 4033 falta talón de pago de la C. Nuri del Carmen Vargas Magaña con categoría de maestra de corte asignada a la presidencia municipal por \$3,250.51 del mes de junio de 2009.
b) En la orden de pago 696 falta relación firmada por las personas beneficiadas del mes de febrero de 2009, por un importe de \$21,196.80. Resultando un monto total de \$24,447.31.

Monto pendiente de solventar: \$ 24,447.31

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que esta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro del recurso observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$24,447.31, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Punto No. 17.- Al efectuar la revisión al proyecto IS008 servicio de seguridad pública (incluye pago de sueldos y salarios y gastos de operación), se detectaron las siguientes observaciones:

- a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago números: 1029 por \$6,695.41, 1037 \$6,695.41 del mes de febrero, 2958 por \$6,695.41, 2964 por 6,695.41 del mes de abril, 4105 por 6,695.41 del mes de junio, 5051 por \$617.60 del mes de septiembre, 5787 por \$13,279.87, 5456 por \$36,521.24, 5798 por \$13,279.87 del mes de octubre haciendo un monto de \$97,175.63.
- b) La orden de pago 4463 carece del talón de pago de la C. Leticia de Jesús Rodríguez García por \$2,413.44 del mes de julio de 2009.
- c) Las órdenes de pago 1501 del mes de marzo, 4503, 4159 del mes de julio carecen de vale de entrada al almacén y 1162 de marzo, carece de requisición así como la 5509 por concepto de capotes para personal sindicalizado de la dirección de catastro del mes de octubre 2009 la relación de beneficiarios carece de firmas. Resultando un monto total de \$99,589.07.

Monto pendiente de solventar: \$ 97,175.63

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que esta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para

que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO: CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$97,175.63, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 18.- Al efectuar la revisión al proyecto IS028 ayuda a indigentes (apoyo en efectivo y en especie a personas indigentes carentes de empleo y escasos recursos) se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) de las órdenes de pago número 606 por \$1,800.00 del mes de febrero, 4744 por \$662.80 y 4983 por \$360.01 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$2,822.81.

b) Falta de documentación comprobatoria (recibo de pago) las órdenes de pago números: 1793 por un importe de \$2,000.00 del mes de abril y la 3248 por \$1,000.00 del mes de mayo de 2009 resultando un monto de \$3,000.00.

c) Falta documentación complementaria en las ordenes de pago: 2034 de abril, 3294 de mayo, 5478, 5435, 5574, 5622, 5619, 5613, 5642, 5634, 5632, 5647, 5650, 5649, 5648, 5653, 5652, 5651, 5656, 5655, 5654, 5658, 5657 de octubre, 5764, 5754, 5753, 5752, 5751, 5750, 5749, 5748, 5812, 5811, 5809, 5816, 5815, 5814, 5813, 5820, 5819, 5818, 5917, 5839, 5840, 5838, 5834, 5836, 5837, 5835, 5841, 5905, 5906, 5907, 5921, 5923, 5922, 5925, 5940, 5938, 5924, 5941, 5939 en los meses de octubre y noviembre de 2009, actas de aprobación, actas de entrega-recepción y estudios socioeconómico resultando un monto de \$1,063,634.30.

d) Las órdenes de pago 1175 por \$24,150.00 del mes de marzo y 2935 por \$24,150.00 del mes de mayo de 2009, les falta actas de entrega-recepción, carta de solicitud del apoyo y actas de defunción resultando un monto de \$48,300.00 resultando un monto total de \$1,117,757.11.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'117,757.11

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que esta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO: CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$1'117,757.11, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 19.- Al efectuar la revisión al proyecto IS003 pago de sueldos y salarios gastos de operación del personal que labora en el Programa de Promoción y Fomento a la Salud se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta documentación comprobatoria (pólizas, órdenes de pago y comprobantes) las órdenes de pago números 1608 por \$1,542.62, 1586 por \$62,459.24, 1597 por \$9,239.62 del mes de marzo, 3029 por \$2,242.50 del mes de mayo, 5050 por \$2,895.00 y 5181 por \$3,667.00 del mes de septiembre de 2009, resultando un monto de \$82,045.98.

b) Falta documentación comprobatoria (recibos de bonos de actuación) en las órdenes de pago números 1024 por \$4,448.25, 1034 por \$4,448.25 de febrero, 2956 por \$6,837.14, 2962 por \$3,080.74 del mes de abril, 3675 por \$6,695.41 de mayo, 4103 por \$1,367.51, 4107 por \$11,060.22 del mes de junio, 4539 por \$9,250.29, 4555 por \$9,250.29 de julio, 5783 por \$18,749.50 y 5793 por \$18,749.50 de octubre de 2009, resultando un monto de \$93,937.10.

c) Falta documentación comprobatoria (talones de pago) en las órdenes de pago: número 53 del C. Ersael Izquierdo López de la 1ra. quincena por \$1,193.00, la 279 de la 2da. quincena por \$1,193.50 del mes de enero 2009, la 941 del C. Rubén Cárdenas Hernández de la 2da. quincena por \$1,658.00 de febrero, la 4459 de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candellero de la 2da. quincena por \$4,298.80 de julio, la 5537 de la 1ra quincena de la C. Rosa del Carmen Alejandro Candellero por \$3,813.63, Salomón Magaña Coronel por \$2,826.25 del mes de octubre y la 6424 de la C. Susana Hernández Coronel del mes de diciembre 2009 por \$1,005.00 resultando un monto de \$15,988.18 resultando un monto total de \$191,971.26.

Monto pendiente de solventar: \$ 183,673.38

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que esta sea enviada, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales del monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de **\$183,673.38**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Ramo General 33 fondo III

Punto No. 20.- Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal a la cuenta de participaciones federales por un monto de \$1,200,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos se deben ocupar para los fines que fueron destinados por lo que se solicitan los reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'200,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitará el reintegro del recurso a la cuenta correspondiente y determinará las responsabilidades a los exservidores públicos que resulten responsables mediante procedimientos legales, aplicando las sanciones correspondientes, así mismo enviara a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito bancaria donde reintegraron el recurso a la cuenta de origen, así como el resultado de los procedimientos instaurados a los responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-066/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. Jose Luis López Aguilar, Director de Programación, C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinación de Desarrollo Municipal, donde SE DECLARA IMPROCEDENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra de los CC. L.A. José Luis López Aguilar, C.P. Oscar Ramírez Sister, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, L.I. María del Carmen Hernández Arias y Julio César de la Cruz López y al C. Tec. Lucio Madrigal García, se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 1 AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$1'200,000.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Ramo General 33 Fondo IV

Punto No. 21.- Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal del mes de diciembre de 2009 se detectó que presentan préstamos de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal a la de participaciones federales por un monto de \$350,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 Inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales se encuentran registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso disponible en la cuenta de bancos, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen con sus respectivos intereses.

Monto pendiente de solventar: \$ 350,000.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitará el reintegro del recurso a la cuenta correspondiente y determinará las responsabilidades a los exservidores públicos que resulten responsables mediante procedimientos legales, aplicando las sanciones correspondientes, así mismo enviara a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito bancaria donde reintegraron el recurso a la cuenta de origen, así como el resultado de los procedimientos instaurados a los responsables además de enviar la documentación requerida.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-066/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. Jose Luis López Aguilar, Director de Programación, C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinación de Desarrollo Municipal, donde SE DECLARA IMPROCEDENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra de los CC. L.A. José Luis López Aguilar, C.P. Oscar Ramírez Sister, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, L.I. Maria del Carmen Hernández Arias y Julio César de la Cruz López y al C. Tec. Lucio Madrigal García, se determina sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 1 AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$350,000.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 22.- Al efectuar la revisión al proyecto IS103 seguridad pública pago de sueldos y salarios se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de egreso número 138 orden de pago 4178 por \$250,000.00, los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad.

b) Falta de comprobantes en las órdenes de pago número: 431 por \$44,101.95, 436 por \$44,101.95 de enero, 1032 por \$44,101.95, 1039 por \$44,101.95 de febrero, 1880 por \$44,101.95, 1885 por \$44,101.95, 1652 por \$195,000.00 de marzo, 2960 por \$44,101.95, 2965 por \$55,439.67 de abril, 3672 por \$55,439.67, 3674 por \$3,825.60, 3678 por \$59,269.27 de mayo, 4106 por \$59,335.52, 4109 por \$50,364.48 de junio, 4557 por \$48,020.00, 4541 por \$48,020.00 de julio, 4851 por \$48,020.00, 4854 por \$48,020.00 de agosto, 5327 por \$48,020.00, 5371 por 200,000.00, 5331 por \$48,020.00 de septiembre, 5790 por \$47,598.63, 5801 por \$47,598.63 de octubre y 6226 por \$40,500.00 de noviembre del 2009. Resultando un monto de 1,411,205.12.

c) Falta de documentación comprobatoria (talones de pago) del C. Lázaro Bolainas Frías por \$3,259.07 de la 2da. quincena de enero, Francisco Almeida Javier \$805.63, José Guadalupe Selván García \$73.68, 1ra. quincena de marzo, Lucas Cerino Hernández \$2,050.00, Guadalupe Gómez Hernández \$1,027.75 2da. quincena de junio, Jorge Ovando Magaña \$2,924.96, Julio César Magaña Cupil \$760.80 de la 1ra. quincena de agosto y Eduardo García Madrigal \$2,237.17 de la 2da. quincena de octubre resultando un monto de \$13,139.06. Resultando un monto total de \$1,674,344.18.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'619,943.31

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará e integrará la Cuenta Pública que queda resguardada por disposición normativa en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento la documentación faltante e instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática de la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales por el monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-067/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'619,943.31, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

Punto No. 23.- Al efectuar la revisión al proyecto IS104 gastos de operación para la Dirección de Seguridad Pública se detectaron las siguientes observaciones:

a) Falta de documentación comprobatoria (póliza, orden de pago y comprobantes), póliza de diario 2421 por \$23,000.00 de agosto y 2425 por \$4,161.00 de octubre de 2009, los datos se tomaron del respaldo de la contabilidad, resultando un monto de \$27,161.00.

b) Las órdenes de pago 6109 por \$4,848.00, 6108 \$25,476.00 y 6005 por \$1,477.00 del mes de noviembre de 2009 fueron canceladas con las órdenes de pago 6556, 6557 y 6558 en el mes de diciembre de 2009, quedando pendiente su provisión o en su caso el pago de las facturas, resultando un monto de \$31,801.00.

c) La orden de pago 5323 por -(\$4,821.00) se debe a un reintegro por pago de servicio telefónico pero el importe de la factura no es por el importe de la orden de pago que se está cancelando, mencionan que es una cancelación por duplicidad se requiere copia del cheque donde pagan dicho recibo.

d) Falta de documentación complementaria bitácoras de combustible donde firme el responsable del vehículo en las órdenes de pago 1844 de abril, 3874, 3875 de junio, 5620, 5621, 5623 y 5624 de octubre de 2009, resultando un monto total de \$58,962.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 58,962.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará e integrará la Cuenta Pública que queda resguardada por disposición normativa en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento la documentación faltante e instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática de la documentación observada o el recibo oficial de ingresos y ficha de depósito bancaria por el reintegro a las arcas municipales por el monto observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-065/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Ex Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Ex Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$58,962.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL PENDIENTE**

Rubros Específicos

Punto No. 24.- Al efectuar la revisión al estado financiero y presupuestal se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2009, en los rubros siguientes:

Obligaciones fiscales presenta un saldo por la cantidad de \$2,583,201.38 que se deben a retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pago de honorarios y sueldos de gasto corriente e inversión de marzo a diciembre de 2009, los cuales no fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a que fue desviado el recurso y ejercido en pago de sueldos y salarios en el mes de diciembre de 2009.

	Monto pendiente de solventar: \$ 2'583,201.38 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará cumplimiento coordinándose con las Direcciones de Finanzas, Programación y demás Direcciones involucradas, para la revisión, estudio y toma de decisiones de la situación financiera y presupuestal dejada por el Gobierno Municipal 2007-2009, así mismo citará a los exservidores públicos municipales con el fin de esclarecer el uso de este recurso así como solicitar el reintegro del mismo y deslindar las responsabilidades que a derecho le corresponda por el adeudo que presenta esta cuenta sin haber dejado el recurso disponible para cubrir el adeudo, del resultado obtenido informará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM-TAB-068/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. José Luis López Aguilar, Director de Programación, C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, en la cual se determinó sancionar al C. L.A. José Luis López Aguilar, se declara IMPROCEDENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, al C. Lucio Madrigal García con INHABILITACIÓN TEMPORAL POR CINCO AÑOS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, y al C. Oscar Ramírez Sister, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2'583,201.38, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 25.- Otras obligaciones a favor de terceros presenta un saldo de \$574,497.65 que corresponden a pagos a terceros con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: retenciones sindicales \$12,244.79, seguros Inbursa \$9,250.23, seguros Atlas, S.A. de C.V. \$20,483.10, C.M.I.C. 0.2% \$45,194.01, VICOP 0.5% \$107,929.01, penalización de obra \$16,485.48, crédito FONACOT \$241,093.11, Impulsora Promobien S.A. de C.V. \$9,832.60, Compañía Mueblera de los Rios S.A. de C.V. \$1,552.00, Central Mueblera Acasher \$42,094.89, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco \$68,338.43 de los cuales fue desviado el recursos y ejercido para cubrir sueldos y salarios del mes de diciembre de 2009. Monto pendiente de solventar: \$ 574,497.65 El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará cumplimiento coordinándose con las Direcciones de Finanzas, Programación y demás Direcciones involucradas, para la revisión, estudio y toma de decisiones de la situación financiera y presupuestal dejada por el Gobierno Municipal 2007-2009, así mismo citará a los exservidores públicos municipales con el fin de esclarecer el uso de este recurso así como solicitar el reintegro del mismo y deslindar las responsabilidades que a derecho le corresponda por el adeudo que presenta esta cuenta sin haber dejado el recurso disponible para cubrir el adeudo, del resultado obtenido informará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM-TAB-069/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. José Luis López Aguilar, Director de Programación, C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionar a los CC. José Luis López Aguilar y Oscar Ramírez Sister, declarando IMPROCEDENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, y al C. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR DOS AÑOS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: • El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$574,497.65, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 26.- Al efectuar la revisión al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública se detectó que presentan préstamos de la cuenta de convenios por un monto de \$2,510,000.00 a la cuenta de Participaciones Federales desglosadas de la siguientes manera: Fideicomiso para coadyuvar el desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM) por \$2,000,000.00,

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) por \$450,000.00 y Ramo Administrativo 20 por \$60,000.00 considerado de el monto presupuestado en préstamos a recursos federales y ejercido en el capítulo 1000 servicios personales y en el capítulo 4000 inversión social y prestación de servicios, enviando documentación comprobatoria por concepto de pago de sueldos y salarios, los cuales aparecen registrados en la cuenta de deudores diversos no existiendo el recurso, es importante señalar que los recursos deben ser ocupados para los fines que fueron destinados por lo que se solicita el reintegro a la cuenta de origen.

Monto pendiente de solventar: \$ 2'510,00.00

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitará el reintegro del recurso a la cuenta correspondiente y determinará las responsabilidades a los exservidores públicos que resulten responsables mediante procedimientos legales, aplicando las sanciones correspondientes, así mismo enviará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado ficha de depósito bancaria donde reintegraron el recurso a la cuenta de origen, así como el resultado de los procedimientos instaurados a los responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAD/JM-TAB-070/2010**, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. Jose Luis López Aguilar, Director de Programación, C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 1 AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, y al C. José Luis López Aguilar, con un **APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$2'510,00.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Primer Trimestre:

b).- Observaciones al Control Interno.

Participaciones Federales:

Punto No.1.- En revisión al proyecto IS056 Elaboración de Proyecto Ecoturístico se observó que éste fue realizado mediante acta de adjudicación directa número AD/PAR/010/2009, por un monto de \$782,000.00, lo cual está en contra de lo señalado en el artículo 16 fracción I del Reglamento del Comité de Compras del Municipio, que establece que para llevarse a cabo una adquisición por adjudicación directa ésta no debe rebasar el monto de \$50,542.15; asimismo, se destaca que en términos del artículo 16 fracción III del mismo Reglamento, se debió realizar la adquisición a través del procedimiento de licitación simplificada menor.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará el motivo por el cual se realizó mediante adjudicación directa y en su caso, determinará responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos integrantes del comité de compras, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado del resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Fondo III del Ramo General 33:

Punto No. 2.- En revisión al Estado de Posición Financiera, específicamente a la cuenta contable 1107 préstamos entre cuentas se observó que otorgaron préstamos de las cuentas 327 y 196 del Fondo III 2009 y remanentes a las cuentas 721, 683 y 218 de Participaciones Federales y Fondo IV, lo cual es indebido ya que únicamente se deben ocupar los recursos para los fines que fueron destinados. Cabe mencionar que éstos se reintegraron en un período de doce días a un mes.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará las causas por las cuales otorgaron préstamos de la asignación del Fondo III 2009y remanentes a la cuenta de Participaciones Federales y Fondo IV, del resultado según sea el caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos que no cumplieron con sus atribuciones según lo señalan las disposiciones normativas. Asimismo vigilará que este recurso sea autorizado para lo cual es destinado y no para otras acciones, enviará a este Órgano Superior de Fiscalización el resultado de sus actuaciones.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Generales: Punto No. 3.- En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública del mes de enero, febrero y marzo de 2009, por modalidad de recursos, se observa que la cifra que contiene la cuenta de convenios presenta una diferencia por la cantidad de \$125,000.00 en relación al saldo inicial que reflejan los anexos de catálogo de la misma cuenta; asimismo no consideran en el total del saldo inicial la cantidad de \$2,976.33 del Fondo IV remanente 2008. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen las correcciones y que éstas sean enviadas al Órgano Superior de Fiscalización.
	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No.4.- En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias del Fondo III del Ramo General 33, Participaciones Federales y Convenios, se observa que al 31 de marzo de 2009, presentan 7 cheques en tránsito con una antigüedad mayor a 90 días, siendo éstos los siguientes: el 3311 del 25 de agosto, 3808 del 29 de noviembre, cuenta 575329721; el 846 del 31 de diciembre, cuenta 575332196; el 58 del 31 de diciembre, cuenta 75331327; el 21 y 26 del 31 de diciembre, cuenta 575341292; el 8 del 31 de diciembre, cuenta 575345506, todos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por los importes de \$15,000.00; \$173.99, \$5,750.00; \$53.69; \$4.07; \$514.51 y \$7,383.00 respectivamente. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se le recomienda instruya al Director de Finanzas realice las gestiones legales que correspondan para que se realice la cancelación de los cheques citados. Del resultado obtenido se enviará a este Órgano Superior de Fiscalización explicación sustentada. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Autoevaluación: Punto No.5.- De la revisión al Informe de Autoevaluación se detectaron observaciones en el cuadro 5, Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2009 y anexos 5.2 integración de la cuenta de bancos, 5.13 integración de la cuenta de acreedores diversos y 1.2 concentrado de egresos, las cifras no coinciden con el Estado de Posición Financiera del mes de marzo de 2009 enviado en Cuenta Pública. Se requiere la intervención del Órgano Interno de Control para que analicen y realicen las correcciones al documento de autoevaluación y los envíen de forma impresa y en medios magnéticos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Segundo Trimestre: b).- Observaciones al Control Interno. Participaciones Federales Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al proyecto IS020 celebración de la feria estatal, la orden de pago número 2357 carece del contrato de prestación de servicios, la número 3306 la relación de beneficiarios carece de firmas, falta relación de 13 personas y el

recibo de la orden de pago 1754 falta la firma del Director de Finanzas, Tec. Lucio Madrigal García, asimismo, la factura y recibo simple de la orden de pago número 2054 carece de firma del Presidente y Vicepresidente del Comité de Feria.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización y enviará el contrato de prestación de servicios e instruirá al área correspondiente cumpla con la atribuciones que señala las disposiciones normativas, asimismo los servidores públicos citados deberán presentarse con oficio de autorización a firmar los documentos observados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Punto No. 2.- Al efectuar la revisión al proyecto IS140, IS149, IS152, IS153, IS155, apoyo en efectivo para el Programa Escuelas de Calidad los convenios carecen de la firma del coordinador del programa escuela de calidad de la Secretaría de Educación Profr. Ángel Ocaña Flores y 2 carecen de la firma del Síndico de Hacienda y del Director de Programación, asimismo el convenio menciona en la cláusula 3 que la Escuela se compromete a comprobar con facturas el monto asignado en un periodo no mayor a 30 días naturales por lo que se solicita copia de las facturas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, se requiere la presencia la servidor público y del coordinador del programa con oficio de autorización al Órgano Superior de Fiscalización para firmar los Convenios.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Punto No. 3.- Al efectuar la revisión al proyecto IS161 apoyo en efectivo para el Programa Escuelas de Calidad, se detectó que carece del Convenio de Apoyo al Programa de Escuelas de Calidad de la Secretaría de Educación y copia de la comprobación donde fue utilizado el recurso.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización y enviará el contrato de prestación de servicios debidamente requisitando instruirá al área correspondiente cumpla con las atribuciones que señala las disposiciones normativas respecto al ejercicio del gasto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Punto No. 4.- De la revisión a la orden de pago 4090 de la segunda quincena de junio por un importe de \$ 125,446.03 se detectó que los recibos de pago por concepto de dietas a Regidores dan un importe de \$131,445.82, existiendo una diferencia de más en comprobantes de \$ 5,999.79.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización y enviará explicación del motivo por el cual presentan diferencia los comprobantes contra la orden de pago o en su caso realizará una explicación motivada de esta situación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Generales.

Punto No. 5.- En revisión a los ingresos se detectó que las pólizas número 3216 del 24 de junio de 2009, presenta inconsistencia con el recibo oficial debido a que contablemente están considerando la cantidad de \$3,500.00 en la cuenta 6102 (derechos) y según recibo oficial a la cuenta 6101 (impuestos) y la número 3219 del 30 de abril de 2009 a la cuenta contable 6102 (derechos) la cantidad de \$800.00 y según recibo oficial a la cuenta 6104 (aprovechamientos).

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará las causas que originaron esta irregularidad e instruirá al área correspondiente se realicen las correcciones y que éstas sean enviadas al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Punto No. 6.- En revisión al expediente de información financiera específicamente a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2009 por modalidad de recursos, se observa que la cifra que contiene la cuenta de convenios presenta una diferencia por la cantidad de \$125,000.00 en relación al saldo inicial que reflejan los anexos de catálogo de la misma cuenta, asimismo no consideran en el total del saldo inicial la cantidad de \$2,976.33 del fondo IV remanente 2008 y al 30 de junio de 2009 el rubro de participaciones federales tiene un ingreso de \$68,551,562.00 y un egreso de \$82,446,850.57 existiendo una diferencia ejercida de \$13,895,288.57.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen las correcciones y que éstas sean enviadas al Órgano Superior de Fiscalización, además verificará los recursos autorizados y ejercidos del resultado según sea el caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos que no cumplieron con sus atribuciones según lo señalan las disposiciones normativas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Autoevaluación

Punto No. 7.- De la revisión al informe de autoevaluación se detectaron las observaciones siguientes: en el anexo 1.1.a el importe del impuesto recaudado que presentan al 30 de junio no es el mismo que tienen en el corte de caja enviado en cuenta pública; el anexo 2.8 en el capítulo 5000 y 7000 presenta diferencias con el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en cuenta pública en el importe autorizado al 30 de junio de 2009, el anexo 5.13 integración de la cuenta de acreedores diversos las cifras no coinciden con el cuadro 5 estado de posición financiera al 30 de junio de 2009.

Se requiere la intervención del Órgano Interno de Control para que analicen y realicen las correcciones al documento de autoevaluación y las envíen de forma impresa y en medios magnéticos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE**

Tercer Trimestre:

b).- Control Interno

Recaudación Propia

Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al proyecto IS047 Apoyo con Becas para Transporte a Estudiantes de Escasos Recursos, se detectó falta de firma del expresidente municipal el C. Jesús Selván García en listas de raya de pago de becas y en las órdenes de pago número 327 del mes de febrero de 2009, 2973, 2994, 2972 del mes de mayo de 2009 así mismo, del excontralor municipal el C.P. Oscar Ramírez Sister en la orden de pago 327.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, vigilará que los exservidores públicos referidos se presenten con oficio de autorización al Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada.

	La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-046/2010 instruido en contra del C. Jesús Selván García, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-048/2010 instruido en contra del C.P. Oscar Ramírez Sister, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 2.- Al efectuar la revisión al proyecto IS225 Apoyo Económico para la compra de paquetes de útiles escolares a personal del SUTSET, se detectó que las órdenes de pago número 4672 y 4673 del mes de agosto de 2009 carecen de firma del C. William Humberto Cabrera Fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, vigilará que el exservidor público referido se presente con oficio de autorización al Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM/TAB/043/2010 instruido en contra del C. William Humberto Cabrera Fuentes, se determina que por "La muerte del sujeto activo se extingue la potestad punitiva". ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 3.- Al efectuar la revisión al proyecto IS226 Apoyo Económico para la compra de paquetes de útiles escolares a hijos de trabajadores de la Dirección de Seguridad Pública, se detectó que la orden de pago número 4674 del mes de agosto de 2009 carece de firma del C. William Humberto Cabrera fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, vigilará que el exservidor público referido se presente con oficio de autorización al Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM/TAB/043/2010 instruido en contra del C. William Humberto Cabrera Fuentes, se determina que por "La muerte del sujeto activo se extingue la potestad punitiva". ASUNTO CONCLUIDO.
	Participaciones Federales Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al proyecto IS229 pago por la Elaboración de Proyecto de Terraplén, se detectó falta de firma del Jefe de Compras del C. Manuel Hernández Madrigal en la requisición y pedido y en la orden de pago No.5009 del mes de septiembre de 2009, carece de la firma del C. William Humberto Cabrera Fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda por acuerdo en acta de cabildo. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, vigilará que el exservidor público referido se presente con oficio de autorización al Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM/TAB/043/2010 instruido en contra del C. William Humberto Cabrera Fuentes, se determina que por "La muerte del sujeto activo se extingue la potestad punitiva". ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-045/2010 instruido en contra del C. Manuel Hernández Madrigal, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 5.- Al efectuar la revisión a la documentación de gasto corriente Capítulo 1000 se detectó que las órdenes de pago 4525, 4529, 4752, 4774, 4764, 4916, 4906, 4894, 4547, 4883, 4884 del mes de agosto de 2009, 5346, 5361, 5347, 5355, 5364, 5348, 5357, 5349, 5358, 5350, 5359, 5351, 5360, 5366, 5352, 5365, 5305, 5367, 5306, 5356, 5319, 5353, 5368, 5320, 5354, 5363, 5309, 5090, 5101, 5277, 5362, 5322, 5288 del mes de septiembre de 2009, carecen de firmas de los siguientes exfuncionarios: expresidente municipal Profr. William Humberto Cabrera Fuentes, exdirector de Desarrollo Ing. José de la Cruz Triano Ricardez, exdirector de Finanzas C. Lucio Madrigal García, excontralor Municipal C.P. Oscar Ramírez Sister, exsecretario Lic. Manuel Sastre de Dios, exdirector de Fomento C. Damian Olán García, exdirector de Obras Públicas Ing. Newton Vázquez Hernández, exdirector de Decur Profr. Marcos Hernández López, exdirectora de Administración Lic. María del Socorro Alejandro Alcudia, exdirector de Asuntos Jurídicos Lic. José de la Cruz Rodríguez Montejó, exdirector de Atención Ciudadana José María Rodríguez Cabrera, exdirectora de Atención a la Mujer Rita María Tosca Madrigal.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, vigilará que el exservidor público referido se presente con oficio de autorización al Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB/050/2010 instruido en contra del C. Damián Olán García, se le determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD/JM-TAB/055/2010 instruido en contra del C. José María Rodríguez Cabrera, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD/JM-TAB/054/2010 instruido en contra del C. José de la Cruz Rodríguez Montejó, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD/JM-TAB/049/2010 instruido en contra del C. Ing. José de la Cruz Triano Ricardez, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD/JM-TAB/053/2010 instruido en contra de la C. María del Socorro Alejandro Alcudia, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD/JM-TAB/045/2010 instruido en contra del C. Manuel Hernández Madrigal, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD/JM-TAB/052/2010 instruido en contra del C. Profr. Marcos Hernández López, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD/JM-TAB/043/2010 instruido en contra del C. William Humberto Cabrera Fuentes, se determina que por "La muerte del sujeto activo se extingue la potestad punitiva". ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-048/2010, instruido en contra del C.P. Oscar Ramírez Sister, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-057/2010, instruido en contra del C. Manuel Sastre de Dios, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Ramo 33 fondo III

Punto No. 6.- Al efectuar la revisión a los Proyectos IS074 y IS077 Suministro de Tuberías y Piezas Especiales de pvc hidráulico rd-2 las órdenes de pago numero 4612 y 4618 del mes de agosto de 2009 carecen de firma del Profr. William Humberto Cabrera Fuentes en sustitución del exsindico de Hacienda, los pedidos y requisiciones carecen de firma del jefe de compra C. Manuel Hernández Madrigal y de la exdirectora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública de los Fondos Federales ya que deben de ser originales, estar debidamente firmadas y bajo resguardo del H. Ayuntamiento por disposición normativa enviando al Órgano Superior de Fiscalización copia fotostática certificada por el responsable del área, asimismo que estén debidamente firmadas por los exservidores públicos mencionados en la observación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM/TAB/043/2010 instruido en contra del C. William Humberto Cabrera Fuentes, se determina que por "La muerte del sujeto activo se extingue la potestad punitiva". ASUNTO CONCLUIDO.

	• Proc. Adm. PAD-JM-TAB-056/2010 instruido en contra de la C. Rita María Tosca Madrigal, donde se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.
	• Proc. Adm. PAD-JM-TAB-045/2010 instruido en contra del C. Manuel Hernández Madrigal, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	• Proc. Adm. PAD-JM-TAB-047/2010 instruido en contra de la C. Ana Gabriela Domínguez Ovando. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 7.- Al efectuar la revisión al Proyecto IS082 Acarreo de Material de Relleno, la orden de pago 4512 del mes de julio de 2009 carece de la firma del Profr. William Humberto Cabrera Fuentes en lugar del exsindico de Hacienda por acuerdo en acta de cabildo y la 4513 del mes de julio de 2009 carece de firma en la solicitud de pedido y requisición de la exdirectora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública de los Fondos Federales ya que deben de ser originales, estar debidamente firmadas y bajo resguardo del H. Ayuntamiento por disposición normativa enviando al Órgano Superior de Fiscalización copia fotostática certificada por el responsable del área, asimismo que estén debidamente firmadas por los exservidores públicos mencionados en la observación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM/TAB/043/2010 instruido en contra del C. William Humberto Cabrera Fuentes, se determina que por "La muerte del sujeto activo se extingue la potestad punitiva". ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-047/2010 instruido en contra de la C. Ana Gabriela Domínguez Ovando. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Ramo 33 Fondo IV Punto No. 8.- Al efectuar la revisión al Proyecto IS062 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública Ejercicio 2009 la orden de pago 4112 del mes de julio de 2009 carece de firma del Profr. William Humberto Cabrera Fuentes en lugar del exsindico de Hacienda por acuerdo de cabildo y la factura número 16771 carece de firma del exdirector de Programación L.A. José Luis López Aguilar y del exsecretario del H. Ayuntamiento Lic. Manuel Sastré de Dios y la requisición carece de firma de la exdirectora de Administración L.I.A. Ana Graciela Domínguez Ovando. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública de los Fondos Federales ya que deben de ser originales, estar debidamente firmadas y bajo resguardo del H. Ayuntamiento por disposición normativa enviando al Órgano Superior de Fiscalización copia fotostática certificada por el responsable del área, asimismo que estén debidamente firmadas por los exservidores públicos mencionados en la observación. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM/TAB/043/2010 instruido en contra del C. William Humberto Cabrera Fuentes, se determina que por "La muerte del sujeto activo se extingue la potestad punitiva". ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-057/2010, instruido en contra del C. Manuel Sastré de Dios, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. PAD-JM-TAB/058/2010 instruido en contra del C. L. A. José Luis López Aguilar, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-047/2010 instruido en contra de la C. Ana Gabriela Domínguez Ovando. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	AUTOEVALUACIÓN Punto No. 9.- Al efectuar la revisión al Informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre 2009, se detectó que las cifras que presenta el

	anexo 2.8 resumen general del refrendo del Fondo III para el Ejercicio 2009, las cifras no coinciden con las reflejadas en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2009 en los capítulos 5000 y 7000. Se requiere la intervención del Órgano Interno de Control para que analicen y realicen las correcciones al documento de autoevaluación y las envíen a través de su conducto de forma impresa, asimismo como en medios magnéticos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD-JM-TAB-059/2010 instruido en contra del C. L.A. José Luis López Aguilar, en el cual se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Cuarto Trimestre: b).- Control Interno.
	Recaudación propia Punto No. 1.- Al efectuar la revisión al proyecto IS246 gastos de operación para el mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada, en el mes de noviembre de 2009, la orden de pago 6007 carece de vale de entrada al almacén, requisición y firma del C. Manuel Hernández Madrigal exJefe de Compra y la orden de pago 6002 carece de solicitud de servicio a unidades y vale de entrada al almacén. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación observada o en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM-TAB-071/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Manuel Hernández Madrigal, Jefe de Compras, C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- Al efectuar la revisión al proyecto IS052 apoyo a personas de la tercera edad en el pago del impuesto predial, la orden de pago 1613 del mes de marzo de 2009 carece del recibo de caja de la Dirección de Finanzas donde se le da el subsidio del 50% de descuento. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación observada o en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM-TAB-072/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Participaciones Federales Punto No. 3.- Al efectuar la revisión al gasto corriente las órdenes de pago 3120 por \$15,500.00, 3121 por 12,400.00, 3126 por \$10,850.00 y la 3136 por \$14,400.00 del mes de mayo de 2009 por concepto de vestuario y ropería carecen de las credenciales de identificación de los C. Livi de Dios Castellanos, Yara Castillo de la Cruz, María del Carmen Córdova Zapata, María Jesús Ricardez Flores, Leticia Almeyda López, Leonarda Peregrino Madrigal, María Leticia Martínez López, María López de la Cruz, Ana María Hernández Frías, Olga Lidia Ricardez Castillo, Camita Sánchez López, María Alicia de la Cruz de la Cruz, Hilda Ovando Álvarez, Camita Barjauz Hernández, Juana Jiménez Pérez, Mercedes Velazquez García, Nelly Mérito, Esmeralda Jiménez Almeida, María del Rosario Izquierdo Vázquez, Rosalba López Pérez, Rosa María Alejandro Martínez, María Lourdes Ventura Candelero, María de los Santos de la Cruz de la Cruz, Rocio Cerino de la Cruz, Antonio Martínez garcía, carmen Roberto Izquierdo Vázquez, Bartolo Domínguez Jiménez, Francisco Sánchez Castellanos, Guadalupe Sánchez Hernández, Natividad Contreras Ovando, Braulio Carrillo López, Florian Cerino Cerino, José Luis Ovando García, Lucio Cerino Cruz, Carmen Madrigal Torres y Gregorio Domínguez Jiménez, resultando un importe total de \$53,150.00.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a este Órgano Superior de Fiscalización la documentación observada o en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-072/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 4.- Al efectuar la revisión al gasto corriente en el mes de octubre de 2009 la póliza de egresos 185 órdenes de pago número 5506, 5496, 5503, 5498, 5513, 5509, 5501, 5511 y 5494, la póliza de egresos 186 órdenes de pago de la 5463 a la 5474 por concepto de compra de capotes para personal de base sindicalizado se observa que la relación de los beneficiarios carece de las firmas de los mismos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, deberá enviar la relación firmada por los beneficiarios al Órgano Superior de Fiscalización o en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-073/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determina sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 5.-No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización que el H. Ayuntamiento haya publicado el programa operativo anual del segundo, tercero y cuarto trimestre del 2009.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se envíe la publicación citada y en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables por la omisión de este obligación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-074/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. Jose Luis Aguilar, Director de Programación, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinador de Desarrollo Social y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6.-Al efectuar la revisión al expediente financiero y presupuestal enviado en cuenta pública del mes de diciembre de 2009 específicamente a la cédula de disponibilidad financiera se detectó un déficit financiero en el rubro de participaciones federales por un monto de \$3,581,827.86 mismo que está considerado en el monto presupuestado del préstamo a recursos federales, ejercido en los Capítulos 1000 Servicios Personales y 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios, específicamente en el pago de sueldos y prestaciones de fin de año.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, previa investigación realizará los procedimientos a los exservidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones e informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado del resultado de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-076/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinador de Desarrollo Social y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionar al C. Lic. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR CINCO AÑOS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPELO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, mientras que a los CC. L.C.P. Oscar Ramírez Sister y Lic. José Luis López Aguilar, se DECLARA IMPROCEDENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.

Ramo General 33 Fondo III

Punto No. 7.- Al efectuar la revisión del proyecto IS221 Saneamiento del Basurero Municipal, de los meses de octubre y diciembre de 2009 carece de documentación complementaria el contrato No JM-COPM-026-Ramo33-2009, cédula programática, técnica y presupuestal final, acta de entrega a la comunidad beneficiada firmada por el delegado de la comunidad, además que las órdenes de pago número 5427 y 6240 carecen de firma de los exFuncionarios: exDirector de Finanzas Lucio Madrigal García, exContralor C.P. Oscar Ramírez Sister y la factura 8 y 9 del exSecretario del H. Ayuntamiento Lic. Manuel Sastré de Dios, las fianza de cumplimiento y las de vicios ocultos son copias fotostáticas.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la documentación de Cuenta Pública y enviará copia fotostática fiel de los originales debidamente requisitadas e integradas en la misma cuenta del Fondo III que por disposición normativa se encuentra bajo resguardo del H. Ayuntamiento y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-079/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinador de Desarrollo Social y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 8.- Al efectuar la revisión a los proyectos IS233, IS234, IS235 suministro de material eléctrico para baja tensión del mes de noviembre de 2009 se observa que carecen de documentación complementaria; cédula programática, técnica y presupuestal final, original de la licitación, la factura carece de firma del comité comunitario y el consejo de desarrollo social, la solicitud de pedido carece de firma del exJefe de Compras Manuel Hernández Madrigal, el representante de los beneficiarios no firma el acta de aceptación por la comunidad y el dictamen de impacto ambiental carece de la firma de la secretaria de recursos naturales y protección al ambiente.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la documentación de Cuenta Pública y enviará copia fotostática fiel de los originales debidamente requisitadas e integradas en la misma cuenta del Fondo III que por disposición normativa se encuentra bajo resguardo del H. Ayuntamiento y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-075/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinador de Desarrollo Social y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 9.- En atención a la documentación solicitada al H. Ayuntamiento mediante oficio No. HCE/OSFE/01/2010 de fecha 7 de abril de 2009 sobre los exámenes toxicológicos a los elementos de seguridad pública, la contraloría municipal da contestación mediante el oficio número DSPM/261/2010 que los exámenes toxicológicos (antidoping) únicamente fueron practicados a 145 elementos en el año 2009 anexando copia y mencionando que por recorte presupuestal del ejercicio 2009 no le fue practicado a los demás elementos, no obstante en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tabasco no se menciona que deben hacerse excepciones.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables por la omisión a los exámenes de laboratorio (antidoping).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-077/2010, instruido en contra de los CC. C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y Manuel Antonio Méndez Domínguez, Director de Seguridad Pública. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No.10.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización que el H. Ayuntamiento haya publicado en la web u otros medios el ejercicio de los recursos 2009 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2009.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se envíe la publicación citada y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables por la omisión a esta obligación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM-TAB-074/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. Jose Luis Aguilar, Director de Programación, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinador de Desarrollo Social y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 11.- Al efectuar la revisión a la documentación del Ramo General 33 resguardada en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento se observó en los proyectos muestra del cuarto trimestre 2009 falta de firmas en órdenes de pago y documentación comprobatoria de los exservidores públicos: Jesús Selván García exPresidente Municipal, José Luis López Aguilar exDirector de programación, Oscar Ramírez Sister exContralor, Manuel Hernández Madrigal exJefe de Compras y Manuel Antonio Méndez Domínguez exDirector de Seguridad Pública. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones antes contraídas se solicita envíen requerimiento para que se presenten a firmar dicha documentación a la dirección específica del H. Ayuntamiento. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a los requerimientos para que se presente a firmar a la Dirección específica del H. Ayuntamiento los exfuncionarios debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización de las actuaciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.
	Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM-TAB-073/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determina sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Ramo General 33 Fondo IV Punto No. 12.- Al efectuar la revisión al proyecto IS103 Seguridad Pública (pago de salarios y prestaciones de servicios) se observó falta de firmas en órdenes de pago y documentación comprobatoria de los exservidores públicos: Jesús Selván García exPresidente Municipal, Profr. William Humberto Cabrera Fuentes exPresidente Municipal Suplente, Lucio Madrigal García exDirector de Finanzas, José Luis López Aguilar exDirector de Programación, Oscar Ramírez Sister exContralor, Manuel Antonio Méndez Domínguez exDirector de Seguridad Pública. Ana Graciela Domínguez Ovando exDirectora de Administración, María del Socorro Alejandro Alcudia exDirectora de Administración, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones antes contraídas se solicita envíen requerimiento para que se presenten a firmar dicha documentación. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a los requerimientos para que se presente a firmar a la Dirección específica del H. Ayuntamiento los exfuncionarios debiendo informar al Órgano Superior de Fiscalización de las actuaciones realizadas. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM-TAB-073/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determina sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 13.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización que el H. Ayuntamiento haya publicado en la web u otros medios el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2009. El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará sea publicado lo observado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables por la omisión de esta obligación, del resultado de sus acciones deberá informar al órgano Superior de Fiscalización. La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos. Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el: • Proc. Adm. PAD/JM-TAB-074/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. Jose Luis Aguilar, Director de Programación, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinador de Desarrollo Social y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.
	Punto No. 14.- No se tiene constancia en los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización que el H. Ayuntamiento haya enviado informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2009.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se envíe el informe solicitado y determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables por la omisión de esta obligación, del resultado de sus acciones deberá informar al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-074/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas, Lic. Jose Luis Aguilar, Director de Programación, Prof. José Juan de la Cruz Vivas, Coordinador de Desarrollo Social y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 15.- Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública específicamente al proyecto IS103 Seguridad Pública pago de sueldos y salarios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) se detectó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública la póliza de diario 2426 por la cantidad -(\$2,088.69) cabe señalar que la fuente de información fue el respaldo de la contabilidad en medios magnéticos enviado al Órgano Superior de Fiscalización en la Cuenta Pública del mes de febrero de 2009.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará e integrará a la cuenta pública que queda resguardada por disposición normativa en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento la documentación faltante e instruirá al área correspondiente para que a través de su conducto remita a es Órgano Superior de Fiscalización copia fotostática certificada de la documentación observada y en su caso determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-078/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Generales

Punto No. 16.- Al efectuar la revisión a la muestra del cuarto trimestre 2009 se detectó falta de firmas en las órdenes de pago y demás documentación comprobatoria de los exservidores públicos siguientes: ex-Presidente Municipal Jesús Selván García y ex-Presidente Municipal Suplente William Humberto Cabrera Fuentes en lugar del exSindico de Hacienda en virtud de que había acuerdo delegatorio según acta de Cabildo, del C.P. Oscar Ramírez Sister exContralor, Profr. Marcos Hernández López exDirector de DECUR, Lic. María del Socorro Alejandro exDirectora de Administración, Lic. José de la Cruz Rodríguez exDirector de Asuntos Jurídicos, Lic. Manuel Sastré de Dios exSecretario Municipal, L.A. José Luis López Aguilar exDirector de Programación, Tec. Lucio Madrigal García exDirector de finanzas, Damian Olán García exDirector de Fomento Económico, Ing. José de la Cruz Triano Ricardez exDirector de Desarrollo, José María Rodríguez Cabrera exDirector de Atención a la Mujer, Manuel Hernández madrigal exJefe de Compras, exDirector de Seguridad Pública Manuel Antonio Méndez Contreras, exDirector de Obras Públicas Ing. Newton Vázquez Hernández se requiere la presencia de los exservidores públicos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará la integración de la Cuenta Pública antes que ésta sea enviada al Órgano Técnico de Fiscalización, así mismo, vigilará que los exservidores públicos referidos se presenten con oficio de autorización al Órgano Superior de Fiscalización para firmar la documentación observada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-078/2010, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio García Madrigal, Director de Finanzas y C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 17.- Según actas administrativas de entrega-recepción del Gobierno Municipal (2007-2009) quedaron pendientes los siguientes asuntos:

- a) No presupuestaron en el ejercicio fiscal 2009 los importes de los laudos laborales pendientes de liquidar por un monto de \$5,725,233.85.
- b) No presupuestaron en el ejercicio fiscal 2009 el pago por concepto de servicio de energía eléctrica de los meses de agosto a diciembre del ejercicio referido por un monto de \$3,654,900.00.
- c) No presupuestaron el pago de la póliza de seguro de vida según contrato celebrado con Sr. Maurixio Gamaliel Becerra Reyes apoderado legal de AXA Seguros, S.A., donde mencionan en la cláusula tercera que se le harían dos pagos de \$97,744.67, uno en el mes de septiembre y otro a más tardar en el mes de febrero del año 2010, del cual no dejaron el recurso disponible para cubrir el adeudo, así como tampoco fue registrado en Cuenta Pública el adeudo pendiente de pagar por el monto de \$97,744.67.
- d) Como resultado del proceso de entrega - recepción se advierte en acta circunstanciada de hechos No. CM/002/2010 la falta de documentación en las diversas direcciones según anexos remitidos en la misma.

e) Enviaron acta circunstanciada No. CM/001/2010 en la cual mencionan que el vehículo Mercedes Benz con número de inventario JM-1996-08-01-6201-03-001 le fue sustraído el motor completo y otras piezas y el vehículo recolector de basura marca DINA con número de inventario JM-1990-08-01-6201-04-001 en malas condiciones y al verificar dichas unidades se corroboró que efectivamente le faltan las piezas y que se encuentran en malas condiciones.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilara se efectúen la provisiones presupuestales y financieras para liquidar los adeudos señalados en los incisos a), b) y c) así como la documentación faltante señalada en el inciso d) y dará seguimiento al acta circunstancial Num. CM/001/2001 del inciso e) y determinará las responsabilidades administrativas y sancionatorias a los exservidores públicos por la omisión del registro en el programa operativo anual 2009 y justificación del porqué no se cubrieron los compromisos contraídos e informar al este Órgano Superior de Fiscalización del resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-079/2010, instruido en contra de los CC. José Luis López Aguilar, Director de Finanzas y Lic. Jose de la Cruz Rodríguez Montejo, Director de Asuntos Jurídicos, donde se determina sancionarlos con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-080/2010, instruido en contra de los CC. José Luis López Aguilar, Director de Finanzas y Lic. María del Socorro Alejandro Alcuía, Director de Administración, donde se determina sancionar a C. L.A. José Luis López Aguilar, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 1 AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO**, mientras a la C. Lic. María del Socorro Alejandro Alcuía, se determina sancionarla con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR 6 MESES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 18.- Envían expediente de subasta pública SP/02/2009 y SP/03/2009 donde efectúan bajas de bienes muebles (vehículos) subastándolos a bajo costo y de los cuales no presentan avalúo de los bienes que a continuación se detallan: el lote 1 a subastar incluye 8 vehículos: grand caravan, grand voyager, recolector dina, 2 patrullas pick-up marca ford, pick-up chevrolet, patrulla pick-up cabina 1/2, camioneta luv dobel cabina básica, subastándolos en un monto de \$31,000.00. El lote 2 cuenta con 7 equipos: 2 equipos de arado, 3 de rastra, 3 desvaradoras y 2 tractores subastándolos en un monto de \$32,000.00.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará el porque no se efectuó el avalúo correspondiente determinando las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables del daño al erario público enviando a este Órgano Superior de Fiscalización copia de las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM-TAB-081/2010, instruido en contra de los CC. C.P. Oscar Ramírez Sister, Contralor Municipal y Lic. María del Socorro Alejandro Alcuía, Director de Administración, se determinó sancionar a la C. Lic. María del Socorro Alejandro Alcuía, con una **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR TRES MESES PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO** y al C. C.P. Oscar Ramírez Sister, con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**
- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-006/2011, instruido en contra de los CC. María del Socorro Alejandro Alcuía y C.P. Oscar Ramírez Sister. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 19.- Al efectuar la revisión a las actas de cabildo número 87, 88, 89 y 90 del mes de diciembre se detectó que carecen de firmas de los regidores, así como en el acta de cabildo No. 89 no se detallan los proyectos ni los montos de los movimientos presupuestales, ampliaciones y transferencias correspondientes al mes de diciembre de 2009.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento a esta observación e informará a este Órgano Superior de Fiscalización del resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-007/2011, instruido en contra del Lic. Manuel Sastré de Dios, donde se determinó sancionarlo con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 20.- En revisión al expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 específicamente a la cédula de Disponibilidad Financiera se detectó en las diferentes fuentes de recursos saldos en positivos y

negativos que se compensan entre recursos normales y refrendos se requiere que realicen la contabilización a la cuenta que corresponda para evitar reflejar saldos incorrectos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se realicen los registros a las cuentas contables de acuerdo a su procedencia y se recomienda en lo sucesivo realicen la correcta aplicación. Así mismo, informará a este Órgano Superior de Fiscalización del resultado de las actuaciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-008/2011, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio Madrigal García y María del Carmen Hernández Arias, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, y a la C. María del Carmen Hernández Arias, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 21.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 específicamente a las conciliaciones bancarias se detectó que existen cuentas del banco BANAMEX, S.A. que no fueron canceladas por el H. Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2009 como resultado del fin de su gestión municipal dejando los cheques en tránsito (cheque de caja), que a continuación se detallan: participaciones federales cuenta 57/5341004 por \$28.59, ramo 33 fondo III 2009 cuenta 57/5332196 por \$660.79, fondo III remanente cuenta 57/5331327 por \$22,113.08, fondo IV ingresos 57/5328814 por \$179.54, fondo IV egresos cuenta 57/5332218 por \$32.81, ramo 20 cuenta 57/5338607 por \$6,031.43, Inmujeres 2008 cuenta 57/5345484 por \$28.11, SERNAPAM 2009 cuenta 57/5345603 por \$5.84, FIDEM 2009 cuenta 57/5347223 por \$650.26, CONACULTA 2008 cuenta 57/5341268 por \$125.70, FIDEM C.H. cuenta 57/5348696 por \$138.98, SEMARNAT cuenta 57/5349811 por \$256.80 y FIDEM luminarias cuenta 57/5380727 por \$157.18, haciendo un monto total de \$30,409.11.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará se concile el saldo de las cuentas bancarias observadas, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización el estado de cuenta en original donde conste la acción requerida.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-008/2011, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio Madrigal García y María del Carmen Hernández Arias, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, y a la C. María del Carmen Hernández Arias, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Punto No. 22.- En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009 específicamente a la balanza de comprobación se detectó que los montos reflejados en la cuenta de pasivo (deuda de ejercicio 2009), Presidencia Municipal y Secretaría de H. Ayuntamiento presentan diferencia en los cargos y abonos en relación a la información que se refleja en el respaldo en medios magnéticos dando como resultando un saldo final diferente.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, enviará a este Órgano Técnico la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2009 debidamente corregida impresa y en medios magnéticos.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-008/2011, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio Madrigal García y María del Carmen Hernández Arias, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, y a la C. María del Carmen Hernández Arias, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Rubros Específicos

Punto No. 23.- En revisión al expediente de información financiera y presupuestal enviada en Cuenta Pública al 31 de diciembre, específicamente a la cuenta de proveedores, esta presenta un saldo de \$3,465,977.03 de los cuales no dejaron el recurso disponible en bancos para hacerle frente a estos compromisos.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará cumplimiento coordinándose con las Direcciones de Finanzas, Programación y demás Direcciones involucradas, para la revisión, estudio y toma de decisiones de la situación financiera y presupuestal dejada por el Gobierno Municipal 2007-2009, citará a los exservidores públicos municipales con el fin de esclarecer y deslindar las responsabilidades que a derecho les corresponda por el adeudo que presenta esta cuenta sin haber dejado el recurso disponible y del resultado obtenido informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-009/2011, instruido en contra de los CC. Tec. Lucio Madrigal García y L.I. María del Carmen Hernández Arias, donde se les determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR CINCO AÑOS, PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO y L.I. María del Carmen Hernández Arias, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Autoevaluación

Punto No. 24.- Al efectuar la revisión al cuarto informe de Autoevaluación de 2009 se detectó que el anexo 1 información relativa al Impuesto Predial presenta diferencia en cuanto a la recaudación en virtud de que están considerando lo recaudado en impuesto sobre traslado de dominio e impuesto sobre espectáculo público.

El Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dará seguimiento para que analicen y realicen las correcciones al documento de autoevaluación y las envíen en forma impresa, así como en medios magnéticos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, así mismo determinará las responsabilidades sancionatorias a los exservidores públicos responsables.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-010/2011, instruido en contra del C. Tec. Lucio Madrigal García y L.I. María del Carmen Hernández Arias, donde se les determinó sancionar al C. Tec. Lucio Madrigal García, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO, PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO y L.I. María del Carmen Hernández Arias, con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Primer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra glosada y fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP028.- Suministro y acarreo de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos (tramo los molas). Ubicación: R/a. el Río, bajo la modalidad de inversión SERNAPAM 2009.

1).- Se observa que concluida la obra por el Ayuntamiento, SAPAET llevó a cabo excavación en margen izquierda del camino, por introducción de red de agua potable, lo que demuestra que hubo falta de planeación en la ejecución de la obra y que actualmente el material removido por SAPAET, se encuentre contaminado con arcilla y en algunos tramos ya no se aprecie el gravado de camino, por lo que en todo caso se tendrá que llevar a cabo las reparaciones a que haya lugar.

2).- La supervisión física del Órgano Superior de Fiscalización verificó el suministro de 295.42m3 de grava de 1 1/2" a finos (42.2 viajes), sin embargo el gasto ejercido por este concepto ampara 357m3 (51 viajes), lo que demuestra que hubo un faltante de 61.58 m3 (8.8 viajes), permitiendo que se pagara en demasía lo siguiente:

• Suministro de 61.58m3 de grava x \$140.00 = \$8,621.20 más IVA = \$9,914.38
• Acarreo de 61.58m3 equivalentes a 9 viajes x \$1,600.00 = \$14,400.00 más IVA = \$16,560.00
Total observado: \$26,474.38

Monto pendiente de solventar: \$ 26,474.38

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$26,474.38**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituído, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Segundo Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP104.- Rehabilitación y mantenimiento a la casa de la cultura (2ª etapa), ubicado en la ciudad, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Participaciones Federales 2009:

1).- Partida No. 18.- A las 2.0 ventanas le faltó el cristal tipo vitral (colocación de cristal claro): 2.00 piezas X \$4,960.62 pesos = **\$9,921.24 pesos + 15% de impuesto al Valor Agregado = \$11,409.42 pesos.**

Monto pendiente de solventar: \$ 11,409.42

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PO-CM/062/2009, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó **DECRETAR LA EXTINCIÓN PUNITIVA DE LA ACCIÓN** en contra del C. Newton Vázquez Hernández, por causa de muerte del mismo. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de **\$11,409.42**, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Proyecto OP003.- Reconstrucción de calle con mezcla asfáltica, ubicado en Villa Jalupa, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009:

1).- Existen 112.00ml. x 5.77ml. de ancho promedio sin sello en la calle el panteón obra que restauró SAPAET, por reparación de drenaje de agua.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PO-CM/062/2009, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó **DECRETAR LA EXTINCIÓN PUNITIVA DE LA ACCIÓN** en contra del C. Newton Vázquez Hernández, por causa de muerte del mismo. **ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad observada, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP101.- Construcción de terraplén (Santa María - el coquito) 1ª etapa, ubicado en R/a. Reforma 2ª sección (Santa María), ejecutada por administración bajo la modalidad de inversión SERNAPAM 2009 Remanente 2008.

1).- De acuerdo a documentación soporte del expediente técnico: la descripción del proyecto indica la construcción de terraplén (Santa María - el coquito) 1ª etapa, con una meta de 1,247.48ml con sección de 25.00mt de base, altura de 2.00mt y un ancho de corona de 15.00mt según croquis, sin embargo la supervisión física verificó que se realizó la extracción de material (arenilla) de la laguna Pomposú para relleno de terrenos particulares. Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1,150,000.00.

2).- Conceptos pagados por maquinaria no utilizada.

Monto pendiente de solventar: \$1'150,000.00

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'150,00.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Proyecto OP140.- Formación de terraplén para construcción de camino vecinal, ubicado en R/a. Reforma 2ª sección (Santa María), ejecutada por administración bajo la modalidad inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- El proyecto indica que el material extraído sería utilizado para formación de terraplén para la construcción de camino vecinal, sin embargo, este fue utilizado para relleno de terrenos particulares.

2).- Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1'000,000.00. Importe total observado al proyecto \$1,000,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'000,00.00

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'000,00.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Proyecto OP100.- Reconstrucción de camino con mezcla asfáltica (tramos aislados), ubicado en R/a. Reforma 2ª sección (Santa María), ejecutada por contrato bajo modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Existen baches en hombro izquierdo de la calle en cadenamiento 0+263

2).- Existe bache en hombro izquierdo de la calle en cadenamiento 1+140

3).- Existe bache al centro de la calle en cadenamiento 1+280

4).- Falta la aplicación de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio (AM-2K) a razón de 1.2lts/m2 para sello incluye acarreo, almacenamiento, calentamiento y bombeo en un área de 20.00 m x 3.50ml en cadenamiento 1+140.

5).- Falta operación de tendido, rastreo, planchado y remoción de material excedente en aplicación del sello tipo 3-A en un área de 20.00m x 3.50ml (por puente).

6).- Derivado de las observaciones físicas No. 3, 4, 5, 6 y 7 se determinó un gasto pagado en exceso del orden de \$11,850.53 IVA incluido como se describe a continuación. Importe total observado al proyecto \$11,850.53.

Monto pendiente de solventar: \$ 11,850.53

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$11,850.53, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP164.- Recarpeteo de camino con mezcla asfáltica (tramo Jerónimo), ubicado en R/a. La Ceiba, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Programan 635.00ml de recarpeteo de camino con mezcla asfáltica, el contratista genera y estima 1,000.00ml y físicamente se verifica una longitud de 992.80ml existiendo un faltante de 7.20ml con respecto a lo generado, estimado y pagado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP125.- Construcción de estructura para puente tubular de 14x4.50mts (col. Lindavista), ubicado en Poblado Ayapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- Existe socavación o deslave de un cabezal de acceso al puente de la formación y compactación de terraplén, existe asentamiento del suministro del material inerte para relleno de terraplén de acceso al puente.

2).- Derivado de la observación física No. 9 (existe socavación o deslave de un cabezal de acceso al puente de la formación y compactación de terraplén. Existe asentamiento del suministro del material inerte para relleno de terraplén de acceso al puente), se determinan conceptos pagados en estimaciones con un importe de \$25,640.43, los cuales se describen a continuación. Importe total observado al proyecto \$25,640.43.

Monto pendiente de solventar: \$ 25,640.43

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$25,640.43, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Proyecto OP002.- Construcción de parque central, ubicado en R/a. Tierra adentro 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Participaciones Federales 2009.

1).- El parque presenta el tablero eléctrico incompleto, falta perfilado de una arista (aplanado), las plantas ixoras no se aprecia el volumen o cantidad pagada.

2).- A las 4.00 pilas en acceso al parque le arrancaron las esferas de concreto de 40cms de diámetro.

3).- El contratista inicio excavación para una fosa séptica de la biblioteca que se comprometió a realizar ya que destruyó la existente y no la construyó.

4).- El parque se encuentra lleno de maleza (enmontado).

5).- Derivado de las observaciones físicas No. 10, 11, 12 y 13 se determinan conceptos pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$61,422.58.

Monto pendiente de solventar: \$ 61,422.58

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$61,422.58**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Proyecto OP123.- Recarpeteo asfáltico del camino principal, ubicado en Ej. El Novillero, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009.

Derivado que los trabajos ejecutados, no corresponden con el objetivo de un proyecto de infraestructura para servicio público y solo benefició a los propietarios de terrenos particulares, se determina que hubo mal uso del erario municipal del orden de \$1,957.35.

1).- Volúmenes de obra pagados no ejecutados. Importe total observado al proyecto \$1,957.35.

Monto pendiente de solventar: \$ 1,957.35

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$1,957.35**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP193.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica 2da. Etapa (tramo: El Puyon), ubicado en Soyataco, Po, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2009.

1).- Falta renivelación de carpeta asfáltica de 9.80 ml x 2.00 ml de ancho en hombro derecho del camino del cadenamiento 0+220 al 0+240.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAAD-JM-TAB-013/2011**, instruido en contra del C. Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, donde se determinó sancionarlo con un **APERIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad observada, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

OP168.- Reconstrucción del bordo del arroyo Santa María, ubicado en Reforma 2ª. Sección (Santa María), Ra, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2009 (Rem. 2008).

1).- Se aprecia que se realizaron algunos trabajos en 300 m. Que pretende ser un bordo ya que no tiene un talud definido solamente en almacenamiento de material, incumpliendo con la meta de 1,247.48 mt.

2).- Derivado de la observación física del punto 2), debido a que no existe la documentación soporte que justifique el gasto ejercido, la falta de información por parte de los funcionarios municipales, así como la falta de trabajos relativos a la rehabilitación del bordo, se determinó observar el monto total ejercido del proyecto, el cual asciende a \$1'200,000.00 los cuales tendrá que aclarar el H. Ayuntamiento.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'200,000.00

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAAD-JM-TAB-013/2011, instruido en contra del C. Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

- Proc. Adm. PAAD-JM-TAB-016/2011, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó EXTINGUIR LA POTESTAD PUNITIVA POR LA MUERTE DEL SUJETO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$1'200,000.00, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP161.- Construcción de centro de salud de tres núcleos, ubicado en el Pob. Ayapa, ejecutada con modalidad FIDEM 2009.

1).- La obra se encontró en proceso de construcción y pago de la estimación finiquito al momento de la supervisión física, el H. Ayuntamiento la reporta indebidamente en autoevaluación concluida física y financieramente. Por otra parte derivado de la supervisión física se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso. (ver inciso 8).

2).- Derivado de la observación física del punto 3), la estimación no. 5 finiquito por un monto de \$657,086.67 a la fecha de cierre de la presente acta (4/Mayo/2010) no había sido pagada, ya que la pasada administración la dejó pasivada, sin recursos económicos.

3).- Derivado de la supervisión física del punto 3) realizada, se verificaron volúmenes de obra pagados no ejecutados o parcialmente ejecutados, como se señala en el siguiente cuadro: \$1'001,987.20.

Monto pendiente de solventar: \$ 1'001,987.20

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAAD-JM-TAB-014/2011, instruido en contra del C. Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

- Proc. Adm. PAAD-JM-TAB-017/2011, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó EXTINGUIR LA POTESTAD PUNITIVA POR LA MUERTE DEL SUJETO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$1'001,987.20, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP160.- Construcción de infraestructura física de la escuela primaria Emiliano Zapata 1ra. Etapa, ubicado en Amatitán, Po, ejecutada con modalidad FIDEM 2009.

1).- De un total de \$6'491,486.89 de 5 estimaciones, crean pasivo cuenta 2,620 según hoja de diario cronológico de fecha 31 de Diciembre de 2009, en donde existe orden de pago no. 6243 de fecha 18 de diciembre de 2009 pendiente de pago por un importe de \$1'151,939.88 (estimación no. 5 finiquito), pagando únicamente la cantidad de \$5'339,547.01 de la estimación 1 a la estimación 4.

2).- La obra presenta conceptos pagados en exceso de acuerdo a lo siguiente: \$1,928.70

Monto pendiente de solventar: \$ 1,928.70

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAAD-JM-TAB-015/2011, instruido en contra del C. Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$1,928.70, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

OP183.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en la Col. Enrique González Pedrero, ubicado en Jalpa de Méndez, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2009.

1).- Derivado de la supervisión física se determinaron conceptos pagados en exceso como se señala en el siguiente cuadro: \$9,736.49

Monto pendiente de solventar: \$ 9,736.49

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-018/2011, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó EXTINGUIR LA POTESTAD PUNITIVA POR LA MUERTE DEL SUJETO ACTIVO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$9,736.49, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuenta Pública Anual:

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP095.- Construcción de biblioteca pública, ubicado en Vicente Guerrero 2a. Sección, r/a., ejecutada con modalidad SERNAPAM 2009 (remanente 2008)

1).- Indebidamente el Ayuntamiento reportó en autoevaluación del cuarto trimestre como concluido física y financieramente el proyecto, sin embargo en supervisión física realizada, la obra se encontró inconclusa y abandonada.
2).- Derivado de la supervisión física se verificó que hubieron conceptos pagados no ejecutados, así como conceptos que no fueron concluidos en su totalidad. Conceptos pagados no ejecutados.

Monto pendiente de solventar: \$ 58,972.97

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Resapponsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM/TAB/026/2011, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó EXTINGUIR LA POTESTAD PUNITIVA POR LA MUERTE DEL SUJETO ACTIVO. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Primer Trimestre:**Capítulo II. Observaciones a la obra pública.**

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP002, OP004, OP013, OP015, OP093, OP003, OP096, OP099, OP102, OP100: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP003, OP096, OP099, OP102, OP098, OP100, OP103, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112.

2).- Acta de priorización y

3).- Acta de formación de Comité.

4).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP013, OP015, OP003, OP096, OP099, OP102, OP098, OP100, OP103, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061,

OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP081, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112: Acta de aceptación por la comunidad.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.**Falta de documentación en expediente unitario de obra.**

1).- Documento final, Croquis de la obra y generadores, supervisor que no cumple con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 1 acción del Convenio SERNAPAM 2009: OP025.

2).- Personal técnico de campo que no presenta el perfil para desempeñar el trabajo de supervisión contraviniendo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 1 acción del Convenio SERNAPAM 2009: OP028.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.**Incumplimiento al programa de ejecución de obra:**

1).- 1 acción de refrendo de Ramo 33 Fondo III, que presentó atraso de 32 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

Proyecto OP013.- Inicio programado 01/01/2009, inicio real 02/02/2009, diferencia 32 días calendario.

2).- 8 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.

3).- 4 acciones que debieron

iniciarse en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009: OP003; 1 acción del Convenio SERNAPAM 2009: OP093; y 2 acciones del Convenio SERNAPAM

Remanente

2008:

OP101,

OP094.

4).- 6 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 2 acciones de Participaciones Federales 2009: OP001, OP002; 2 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo: OP004, OP015; 1 acción de Recaudación Propia 2009: OP005; y 1 acción del Convenio SERNAPAM Refrendo: OP007.

5).- Acción de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008 que presentó atraso en su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

Proyecto OP013.- Inicio programado el 01/01/2009, inicio real 02/02/2009, diferencia 30 días calendario.

6).- Acción que no se concluyó en el ejercicio fiscal en la que fue programada:

Proyecto de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2008: OP013.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Segundo Trimestre:**Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.**

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual:

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP015, OP003, OP004, OP102, OP099: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra:

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 Refrendo 2008.- OP015.
- 2).- Fecha de inscripción en el RFC.
- 3).- Estado financiero avalado por despacho contable.
- 4).- Declaración fiscal de la empresa: 1 acción de Convenio SERNAPAM 2009.- OP093.
- 5).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP096.
- 6).- Croquis de localización.
- 7).- Última declaración de la empresa: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP099.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. PAR-PO-CM/061/2009, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó DECRETAR LA EXTINCIÓN PUNITIVA DE LA ACCIÓN en contra del C. Newton Vázquez Hernández, por causa de muerte del mismo. ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 14 acciones que presentaron atraso entre 20 días y 61 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 2).- 5 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.
- 3).- 15 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.
- 4).- 3 acciones que iniciaron antes de su fecha programada.
- 5).- 12 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Convenio SERNAPAM 2009 Remanente 2008.- OP114, OP115, OP116, OP136; 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP118, OP120, OP121, OP122, OP141, OP142; y 2 acciones de Ramo 20, 2009.- OP132, OP133.
- 6).- 20 acciones que debieron iniciar y concluir en el segundo trimestre de 2009, según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 14 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP098, OP100, OP103, OP106, OP107, OP108, OP110, OP111, OP112, OP117, OP119, OP124, OP127, OP138; 2 acciones de Recaudación Propia 2009.- OP105, OP129; 3 acciones de Convenio SERNAPAM 2009 Remanente 2008.- OP130, OP134, OP135; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009 Remanentes 2008.- OP145.
- 7).- 8 acciones que reflejan la falta de planeación y ejecución de obra al no cumplir con las metas programadas.
- 8).- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 en las cuales se observó la falta de planeación, programación y presupuestación ya que no cumplieron con la meta programada y ejercieron un monto mayor al programado: Proyecto OP054: meta inicial 46 luminarias, meta final 25 luminarias — monto programado \$23,656.54, monto ejercido \$25,099.90. Proyecto OP057: meta inicial 44 luminarias, meta final 35 luminarias — monto programado \$26,011.62, monto ejercido \$40,436.88. Proyecto OP070: meta inicial 120 luminarias, meta final 60 luminarias — monto programado \$35,475.90, monto ejercido \$48,018.25.
- 9).- 2 acciones que reflejan inconsistencia en su planeación y presupuestación al haber concluido las metas programadas y ejercido únicamente entre el 25% y 38% del importe programado: Proyecto OP095: monto programado \$317,083.81, monto ejercido \$82,192.56. Ejercen el 25% del monto total autorizado y cumple su meta programada al 100%. Proyecto OP097: monto programado \$160,000.00, monto ejercido \$61,234.98. Ejercen el 36% del monto total autorizado y cumple su meta programada al 100%.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PO-CM/063/2009, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó DECRETAR LA EXTINCIÓN PUNITIVA DE LA ACCIÓN en contra del C. Newton Vázquez Hernández, por causa de muerte del mismo. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

1).- 57 acciones que en autoevaluación las reportan en proceso y en la columna de fecha de inicio real está en blanco: 56 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP035, OP040, OP043, OP044, OP045, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP055, OP056, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP082, OP083, OP084, OP085, OP086, OP087, OP088, OP089, OP100, OP103, OP106, OP107, OP108, OP110, OP111, OP119, OP123, OP125, OP127, OP137, OP138; y 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP105.

Falta de control y seguimiento a los procesos administrativos de las acciones siguientes:

2).- inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la Cuenta Pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula uno "Cédula de observaciones documentales en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

3).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

4).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

5).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP140: 1).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado, 2).- Cédula técnica validada, 3).- Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP140, OP164, OP098, OP165, OP167, OP160, OP161, OP140, OP192: 4).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado inicial y/o final. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP160, OP161, OP190: 5).- Dictamen de factibilidad de dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc. según corresponda).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP100, OP140, OP164, OP098, OP165, OP160, OP161, OP130, OP134, OP119, OP122, OP123, OP142, OP101, OP001, OP002, OP128, OP108, OP118, OP120, OP121, OP125, OP192, OP145, OP114, OP115, OP135, OP190, OP164: 6).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP105, OP129, OP100, OP103, OP106, OP110, OP111, OP137, OP140, OP163, OP164, OP098, OP117, OP141, OP165, OP166, OP167, OP136, OP168, OP160, OP161, OP130, OP134, OP119, OP101, OP128, OP108, OP118, OP120, OP121, OP125, OP162, OP184, OP191, OP192, OP145, OP114, OP115, OP190, OP163: 7).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, OP161, OP190: 8).- Croquis de localización del proyecto.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP100, OP111, OP097, OP002, OP128: 9).- Bitácora de obra o equivalente.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP140, OP168, OP160, OP161, OP190: 10).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente técnico del proyecto OP111: 11).- Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP100, OP122, OP123, OP142, OP118, OP120, OP164: 12).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP137, OP140, OP163, OP164, OP098, OP117, OP141, OP165, OP166, OP167, OP184, OP191, OP192: 13).- Acta de priorización, 14).- Acta de formación de comité.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP110, OP137, OP163, OP164, OP098, OP117, OP141, OP165, OP166, OP167, OP184, OP191, OP192: 15).- Acta de aceptación por la comunidad.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP100, OP119, OP002, OP128, OP145: 16).- Aviso de inicio de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005, OP105, OP103, OP097, OP145: 17).- Copia de factura estimaciones y generadores.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005, OP105, OP100, OP134, OP002, OP128, OP145, OP114: 18).- Fianza de cumplimiento.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005, OP134, OP002, OP128, OP118, OP145, OP114, OP115, OP135: 19).- Fianza de vicios ocultos.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP001: 20).- Acta de entrega-recepción.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP145: 21).- Publicación de convocatoria.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP002: 22).- Invitación a la licitación.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP002, OP145: 23).- Acta ó minuta de visita de obra, 24).- Acta de junta de aclaraciones, 25).- Acta de presentación y apertura de propuestas, 26).- Cuadro comparativo de propuestas, 27).- Dictamen técnico de la convocante, 28).- Acta de fallo, 29).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos), 30).- Contrato de obra, 31).- Fianza de anticipo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-060/2010 instruido en contra de los CC. Newton Vázquez Hernández y Sergio Alberto Hernández Portilla, donde se determinó sancionarlos con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

Proyecto OP001 de Participaciones Federales 2009.

Documentación inicial: 1).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra, 2).- adecuación presupuestal, 3).- cédula técnica, 4).- anexo técnico, 5).- cédula de control de movimiento programático presupuestal, 6).- explosión de insumos, 7).- croquis de la obra y detalles constructivos.

Documentación final: 8).- adecuación presupuestal, 9).- cédula técnica, 10).- anexo técnico, 11).- cédula de control de movimiento programático presupuestal, 12).- documento que acredite la propiedad del predio, 13).- croquis de la obra y detalles constructivos, 14).- acta de entrega-recepción, 15).- estado financiero de la empresa ejecutora de la obra avalado por despacho contable, 16).- última declaración fiscal de la empresa, 17).- póliza de cheque de pago de anticipo, 18).- fecha de autorización de estimaciones.

Proyecto OP002 de Participaciones Federales 2009.

19).- Falta copia de acta de cabildo o de aprobación de obra, 20).- adecuación presupuestal, 21).- explosión de insumos debidamente elaborado y validado, 22).- adecuación presupuestal definitiva, 23).- documentación que acredite la propiedad del predio, 24).- contrato de obra, 25).- fianza de anticipo, 26).- falta factura (documentación del pago de anticipo), 27).- falta el estado financiero avalado por despacho contable o pago y última declaración fiscal de la empresa.

Proyecto OP100 de Ramo 33 Fondo III 2009.

28).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado, 29).- acta de priorización, 30).- copia de acta de cabildo de aprobación de la obra, 31).- copia de acta de COPLADEMUN, 32).- croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados, 33).- prueba de laboratorio de la mezcla asfáltica, 34).- convenio de reducción de montos contratados y de metas.

Proyecto OP101 de SERNAPAM 2009 Remanente 2008.

35).- Copia del acta de cabildo de aprobación de obra, 36).- proyecto ejecutivo y/o planos validados por funcionarios municipales responsables y director responsable de obra, 37).- plano de curvas de niveles inicial y final de los terrenos donde se depositó el material de extracción, 38).- generadores de obra.

Proyecto OP122 de Ramo 33 Fondo III 2009.

Documentación inicial: 39).- Copia del acta de cabildo de aprobación de obra, 40).- copia del acta de COPLADEMUN, 41).- explosión de insumos, 42).- croquis de la obra y detalles constructivos, 43).- acta de priorización.

Documentación final: 44).- adecuación presupuestal, 45).- croquis de la obra y detalles constructivos, 46).- pruebas de laboratorio, 47).- fecha de autorización de estimaciones por el área operativa, 48).- fecha de pago de estimaciones por finanzas (póliza de cheques), 49).- estado financiero avalado por despacho contable, 50).- última declaración fiscal de la empresa.

Proyecto OP123 de Ramo 33 Fondo III 2009.

Documentación inicial: 50).- Acta de cabildo de aprobación de obra, 51).- acta de COPLADEMUN, 52).- adecuación presupuestal, 53).- explosión de insumos, 54).- croquis de la obra y detalles constructivos, 55).- acta de priorización, 56).- acta de aceptación de la comunidad.

Documentación final: 57).- adecuación presupuestal, 58).- croquis de la obra y detalles constructivos, 59).- pruebas de laboratorio, 60).- estado financiero avalado por despacho contable, 61).- última declaración fiscal de la empresa ganadora.

Proyecto OP125 de Ramo 33 Fondo III 2009.

62).- Falta copia de acta de cabildo de aprobación de la obra, 63).- acta de COPLADEMUN, 64).- explosión de insumos indebidamente elaborado y validado inicial y final, 65).- adecuación presupuestal definitiva, 66).- aviso de inicio de obra, 67).- estado financiero avalado por despacho contable o pago y última declaración fiscal de la empresa.

Proyecto OP140 de Ramo 33 Fondo III 2009.

Documentación inicial: 68).- Acta de cabildo de aprobación de obra, 69).- acta de COPLADEMUN de 70).- adecuación presupuestal de 71).- proyecto ejecutivo y/o croquis de la obra y detalles constructivos de 72).- dictamen de factibilidad de la dependencia normativa de 73).- acta de priorización de 74).- acta de formación de comité.

Documentación final: 75).- proyecto ejecutivo y/o croquis de la obra y detalles constructivos de 76).- generadores de obra.

Proyecto OP142 de Ramo 33 Fondo III 2009.

77).- Copia de acta de cabildo, 78).- acta de COPLADEMUN, 79).- explosión de insumos.

Proyecto OP164 de Ramo 33 Fondo III 2009.

80).- Falta copia de acta de cabildo de aprobación de obra, 81).- copia de acta de COPLADEMUN, 82).- explosión de insumos debidamente elaborado y validado, 83).- acta de priorización, 84).- acta de formación de comité, 85).- croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados definitivos, 86).- falta el estado financiero avalado por despacho contable o pago, 87).- falta última declaración fiscal de la empresa.

Proyecto OP001 de Participaciones Federales 2009.

88).-El monto de la fianza de vicios ocultos es mayor y no corresponde al 10% del monto ejercido de la obra. Proyecto OP002 de Participaciones Federales 2009.

89).- El manifiesto y/o estudio de impacto ambiental no esta validado por la dependencia normativa.

Proyecto OP100 de Ramo 33 Fondo III 2009.

90).- En el acta de aceptación de la comunidad falta firma del representante de la comunidad, 91).- el manifiesto y/o estudio de impacto ambiental no esta validado por el titular de la secretaria de protección ambiental.

Proyecto OP101 de SERNAPAM 2009 Remanente 2008.

92).- Acta de aceptación por la comunidad (falta firma), 93).- el manifiesto de impacto ambiental no esta validado por el titular de protección ambiental, 94).- el croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados (según los ex-funcionarios no son los correctos ni las metas).

95).- De acuerdo a facturación soporte del gasto de la obra, se utilizaron y se pagaron los servicios de 4 dragas de succión de 10 pulgadas de diámetro a 400metros de expulsión para 30 jornadas cada una, sin embargo en bitácora el residente de obra, el Ing. Nabor Berrelleza Aguilar manifiesta la recepción y arribo de la draga de succión marina teresa 2 de 8" de diámetro y 400ml de tubería hidráulica de alta presión, la cual fue la única que trabajó extrayendo material (arenilla) para relleno.

Proyecto OP122 de Ramo 33 Fondo III 2009.

96).- El acta de aceptación por la comunidad no se encuentra validada por autoridad de la comunidad, 97).- el manifiesto o estudio de impacto ambiental no está validado por la dependencia normativa, 98).- el presupuesto final está mal elaborado ya que el concepto 32 no es congruente con el volumen pagado en estimación.

Proyecto OP123 de Ramo 33 Fondo III 2009.

99).- Manifiesto o estudio de impacto ambiental (sin validar dependencia normativa): faltan firmas de funcionarios municipales en los documentos siguientes: 100).- acta de visita de obra, 101).- acta de junta de aclaraciones, 102).- acta de presentación y apertura de propuestas, 103).- cuadro comparativo, 104).- dictamen técnico, 105).- acta de fallo y 106).- contrato de obra; 107).- el presupuesto final está mal elaborado ya que no coinciden los conceptos 5, 12, 19, 20, 23 y 24 con los volúmenes cobrados en estimaciones. Proyecto OP125 de Ramo 33 Fondo III 2009.

Falta firma de funcionarios municipales en la documentación siguiente: 108).- Acta o minuta de visita de obra, 109).- acta de junta de aclaraciones, 110).- acta de presentación y apertura, 111).- acta de fallo, 112).- contrato de obra le faltan firmas del Síndico de Hacienda Profr. Pedro Rodríguez Ulín y del 4to. Regidor el C. Ulises Guzmán García, 113).- bitácora incompleta faltan las hojas iniciales de la bitácora.

Proyecto OP140 de Ramo 33 Fondo III 2009.

114).- Dictamen de impacto ambiental sin validar por la dependencia normativa.

Proyecto OP142 de Ramo 33 Fondo III 2009

Falta de firma del director de obras públicas en la documentación inicial siguiente: 115).- Cedula técnica, 116).- anexo técnico, 117).- cédula de control de movimiento programático presupuestal.

Falta firma de funcionarios municipales en la documentación final siguiente: 118).- acta de visita de obra, 119).- acta de junta de aclaraciones, 120).- acta de presentación de propuestas, 121).- cuadro comparativo, 122).- dictamen técnico, 123).- acta de fallo, 124).- contrato, 125).- estimaciones 1 y 2 y ordenes de pago. 126).- el programa de trabajo de obra no cuenta con el diagrama de barras.

Proyecto OP164 de Ramo 33 Fondo III 2009

127).- Acta de aceptación por la comunidad falta firma del representante de la comunidad, 128).- manifiesto y/o estudio de impacto ambiental falta firma del titular de la secretaria del medio ambiente; 129).- programa de trabajo final de obra por diagrama de barras le faltan las barras al programa.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-061/2010, instruido en contra de los CC. Newton Vázquez Hernández y Sergio Alberto Hernández Portilla y Oscar Ramírez Sister. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-062/2010, instruido en contra del C. José Juan de la Cruz Vivas. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias programático – presupuestal de proyectos:

Proyecto OP001, Participaciones Federales 2009.

Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

1).- Concluyen la obra físicamente el 1 de abril y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de septiembre, resultando 172 días de diferencia.

Proyecto OP002, Participaciones Federales 2009.

Acción cuyo pago finiquito efectuado a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

2).- Concluyen la obra físicamente el 11 de abril de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre de 2009, resultando 170 días de diferencia.

Proyecto OP100, Ramo 33 Fondo III 2009.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

3).- Concluyen la obra físicamente el 20 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 03 de agosto de 2009, resultando 75 días de diferencia.

4).- La meta programada del proyecto fue de 4.250kms y se alcanzo una meta real de 1.989km reduciéndose en 46% sin embargo su gasto ejercido fue de \$1,707,728.53 y el programado de \$2,484,934.85 reduciéndose en un 69% con relación a lo programado, lo cual evidencia la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP101, SERNAPAM 2009 Remanente 2008.

5).- La obra fue pagada en su totalidad 100 días antes de ser concluida. Fecha de último pago 22 de abril de 2009, fecha de término de obra 01 de agosto de 2009, diferencia 100 días calendario.

6).- El gasto ejercido del proyecto que fue de \$1,150,000.00 no cumplió con la meta física programada de 1,247ml de construcción de terraplén, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Proyecto OP164, Ramo 33 Fondo III 2009.

7).- Obra que se ejecutó en un período menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario; diferencia 30 días calendario.

8).- La meta programada del proyecto fue de 635.00ml y se alcanzó una meta real de 992.80ml; incrementándose en 56%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$790,817.22 y el programado de \$800,000.00 reduciéndose en un 1.15% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

9).- 3 acciones que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 2 acciones de SERNAPAM Remanente 2008.- OP116, OP136; y 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP141.

10).- 7 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 1 acción de CONACULTA 2009.- OP158; 5 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP165, OP166, OP167, OP098, OP117; y 1 acción de SERNAPAM Remanente 2008.- OP168.

11).- 2 acciones de Ramo 20, 2009 que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP132, OP133.

12).- 33 acciones que presentaron atraso entre 24 días y 45 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

13).- 2 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado.

14).- 42 acciones que se ejecutaron en un período menor al programado.

15).- 42 acciones que incumplieron su meta programada, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, ya que a pesar de no haberse alcanzado la meta programada fueron ejercidos la totalidad de los recursos programados.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:

1).- 12 acciones que en autoevaluación las reportan la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco: 3 acciones de SERNAPAM Remanente 2008.- OP116, OP136, OP168; 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP141, OP165, OP166, OP167, OP098, OP117; 1 acción de CONACULTA 2009.- OP158; y 2 acciones de FIDEM 2009.- OP160 y OP161.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

2).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".

3).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".

4).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".

5).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, 1).- Acuerdo del comité de obra pública municipal.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP198, 2).- Presupuesto inicial por concepto de obra o acción debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP193, OP194, OP198, OP197, OP098, OP141, OP165, 3).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP198, OP199, 4).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP171, OP172, OP175, OP177, OP180, OP150, OP206, OP169, OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP206, OP146, OP207, 5).- Cedula censal (según caso).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP159, OP168, OP193, OP194, OP198, OP197, OP098, OP165, OP183, OP186, OP193, OP194, OP116, OP198, OP160, OP161, OP189, OP197, OP210, 6).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP189, 7).- Programa de trabajo inicial de obra o acción por diagrama de barras.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116, OP161, 8).- Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP161, OP189, 9).- Programa de trabajo físico-financiero.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP139, OP117, OP167, OP159, OP168, OP150, OP194, OP198, OP197, IS230, IS231, OP206, OP186, OP191, OP192, OP188, OP209, OP118, OP208, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, OP189, OP197, OP210, OP209, 10).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP139, OP150, OP209, 11).- Croquis de localización del proyecto.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP168, OP191, OP209, OP146, OP198, OP197, 12).- Bitácora de obra o equivalente.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP193, OP198, OP197, OP206, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205, 13).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP168, OP191, OP146, OP156, OP198, 14).- Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP165, OP169, OP173, OP174, OP176, OP191, OP194, OP206, OP146, OP156, OP207, OP198, 15).- Acta de entrega-recepción.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP159, OP165, OP186, OP193, OP194, OP160, 16).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP206, OP199, OP210, 17).- Acta de priorización.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP193, OP194, OP199, 18).- Acta de aceptación por la comunidad.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP150, OP193, OP194, OP206, OP210, 19).- Acta de formación de comité.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 20).- Invitación a la licitación.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 21).- Acta ó minuta de visita de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 22).- Acta de junta de aclaraciones.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 23).- Acta de presentación y apertura de propuestas.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 24).- Cuadro comparativo de propuestas.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 25).- Dictamen técnico de la convocante.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 26).- Acta de fallo.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 27).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP170, OP173, OP174, OP176, OP178, OP183, OP206, OP209, OP116, OP207, 28).- Contrato de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP209, OP116, 29).- Aviso de inicio de obra.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP197, 30).- Copia de factura estimaciones y generadores.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP183, OP206, OP209, OP207, OP160, OP161, OP189, 31).- Fianza de anticipo.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP179, OP180, OP169, OP192, OP194, OP206, OP209, OP146, OP156, OP207, OP198, OP160, OP189, OP197, 32).- Fianza de cumplimiento.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-011/2011, instruido en contra del C. Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

OP116, SERNAPAM 2009 (REM. 2008)

Inicial

1).- Acta de cabildo

- 2).- Acta de comité de obra publica
- 3).- Explosión de insumos Final
- 4).- Adecuación presupuestal
- 5).- Cedula técnica
- 6).- Anexo técnico
- 7).- Cedula de control de movimiento programático presupuestal
- OP160, FIDEM 2009
- 8).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra
- 9).- Copia de acta de COPLADEMUN
- 10).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado inicial y final
- 11).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados inicial
- 12).- Acta de priorización
- 13).- Acta de formación del comité
- 14).- Adecuación presupuestal final
- 15).- Cedula técnica validada
- 16).- Anexo técnico
- 17).- Cedula de control de movimiento programático-presupuestal definitivo
- 18).- Documentación que acredite la propiedad del predio
- 19).- Presupuesto definitivo
- 20).- Programa de trabajo final de obra por diagrama de barras
- 21).- No se encontró el número de registro de padrón de contratistas y su vigencia
- OP161, FIDEM 2009
- 22).- Acta de cabildo
- 23).- Acta de COPLADEMUN
- 24).- Explosión de insumos
- 25).- Acta de priorización Final
- 26).- Adecuación presupuestal
- 27).- Cedula técnica
- 28).- Anexo técnico
- 29).- Cedula de control
- 30).- Documento que acredite la propiedad del predio
- 31).- Programa de trabajo por diagrama de barras
- 32).- Programa físico-financiero
- 33).- Bitácora
- 34).- Expediente fotográfico
- 35).- Fianza de vicios ocultos
- 36).- Cedula de registro de padrón de contratista
- 37).- Fecha de recepción de estimaciones
- 38).- Fecha de autorización de estimaciones
- 39).- Fecha de pago de estimación
- OP165, RAMO 33 FONDO III/2009
- 40).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra
- 41).- Acta de COPLADEMUN
- 42).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado
- 43).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados
- 44).- Acta de priorización
- 45).- Expediente definitivo.
- 46).- Acta de entrega-recepción.
- OP168, SERNAPAM 2009 (REM. 2008)
- 47).- Adecuación presupuestal inicial y final
- 48).- Proyecto ejecutivo y/o planos debidamente validados por funcionarios responsables y Director Responsable de Obra, inicial y final
- 49).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados inicial y final
- 50).- Cedula técnica
- 51).- Anexo técnico validado
- 52).- Cedula de control de movimiento programático presupuestal final
- 53).- Presupuesto final
- 54).- Explosión de insumos debidamente elaborados y validados.
- 55).- Bitácora de obra o equivalente
- 56).- Expediente fotográfico
- 57).- Generadores de obra.
- OP183, RAMO 33 FONDO III/2009
- Inicial
- 58).- Copia de acta de cabildo
- 59).- Acta de COPLADEMUN
- 60).- Acta de acuerdo de comité de obra publica
- 61).- Explosión de insumos
- 62).- Acta de priorización
- 63).- Acta de formación de comité Final
- 64).- Adecuación presupuestal
- 65).- Cedula de control programático presupuestal
- 66).- Expediente fotográfico
- 67).- Pruebas de laboratorio
- 68).- Propuesta económica ganadora completa
- 69).- Cedula de registro en el padrón de contratista de la sria. de contraloría de la empresa ganadora
- 70).- Fecha de inscripción en el R.F.C de la empresa ganadora
- 71).- Estado financiero

- 72).- Última declaración fiscal de la empresa
OP188, RAMO 33 FONDO III/2009
- 73).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra
- 74).- Copia de acta de COPLADEMUN
- 75).- Acuerdo del comité de obra pública por administración directa
- 76).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado inicial
- 77).- Acta de priorización
- 78).- Cedula técnica validada final
- 79).- Anexo técnico validado final
- 80).- Cedula de control de movimiento programático presupuestal final
- 81).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado final
- 82).- Proyecto ejecutivo y/o planos validados por funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra
- 83).- Prueba de laboratorio según corresponda
- 84).- Convenio de ampliación y reducción de montos contratados (según caso)
- 85).- Fianza de vicios ocultos
- 86).- Estado financiero avalado por despacho contable o pago
- 87).- Última declaración de la empresa que ejecuto la obra.
OP189, FIDEM 2009
- 88).- Acta de cabildo de aprobación de obra
- 89).- Copia de acta de COPLADEMUN
- 90).- Acuerdo del comité de obra pública por administración directa
- 91).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado
- 92).- Acta de priorización
- 93).- Acta de formación de comité
- 94).- Proyecto ejecutivo y/o planos validados por funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra. inicial y final
- 95).- Adecuación presupuestal final
- 96).- Cedula técnica final validada
- 97).- Anexo técnico final validado
- 98).- Cedula de control de movimiento programático-presupuestal final
- 99).- Explosión de insumos final
- 100).- Programa de trabajo físico-financiero
- 101).- Croquis definitivo de la obra y detalles constructivos debidamente validados
- 102).- Expediente fotográfico
- 103).- Aviso de inicio de obra
- 104).- Última declaración fiscal de la empresa
- 105).- Registro de contratista y vigencia.
OP193, RAMO 33 FONDO III/2009
- 106).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra
- 107).- Copia de acta de COPLADEMUN
- 108).- Acuerdo del comité de obra pública por administración directa
- 109).- Explosión de insumos inicial debidamente elaborado y validado
- 110).- Acta de priorización
- 111).- Acta de aceptación de la comunidad
- 112).- Acta de formación de comité
- 113).- Adecuación presupuestal final
- 114).- Cedula técnica validada final
- 115).- Anexo técnico validado final
- 116).- Cedula de control de movimiento programático presupuestal final
- 117).- Explosión de insumos final debidamente elaborado y validado
- 118).- Proyecto ejecutivo y/o planos validados por funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra.
- 119).- Estado financiero avalado por despacho contable o pago
- 120).- Última declaración fiscal de la empresa.
OP197, FIDEM 2009
- 121).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra
- 122).- Acta de COPLADEMUN
- 123).- Acuerdo del comité de obra pública por administración directa
- 124).- Adecuación presupuestal inicial y final
- 125).- Cedula técnica inicial
- 126).- Anexo técnico de registro y control
- 127).- Cedula de control de movimiento presupuestal
- 128).- Croquis de la obra y detalles constructivos inicial y final
- 129).- Acta de priorización
- 130).- Acta de aceptación por la comunidad
- 141).- Acta de junta de aclaraciones
- 142).- Acta de presentación y apertura de propuestas
- 143).- Cuadro comparativo de propuestas
- 144).- Dictamen técnico de la convocante
- 145).- Acta de fallo
- 146).- Contrato de obra
- 147).- Aviso de inicio de obra
- 148).- Fianza de anticipo
- 149).- Fianza de cumplimiento
- 150).- Fianza de vicios ocultos
- 151).- Registro del padrón de contratistas y vigencia
- 152).- Estado financiero avalado por el despacho contable o pago
- 153).- Última declaración fiscal de la empresa

154).- Falta documento de inscripción en el R.F.C.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

OP116, SERNAPAM 2009 (REM. 2008)

155).- Presupuesto definitivo, falta firma del analista de P.U.

156).- Bitácora completa

157).- Acta de entrega-recepción

Falta firma del director contraloría, falta firma del secretario de comité (4° regidor y del síndico 2° regidor en los siguientes documentos:

158).- Acta de visita de obra,

159).- Junta de aclaraciones

160).- Presentación y apertura de propuestas

161).- Cuadro comparativo

162).- Dictamen técnico

163).- Acta de fallo

164).- Fecha de autorización de estimaciones 3 y 4, fecha de estimaciones 3 y 4

OP160, FIDEM 2009

165).- Acta de aceptación por la comunidad, le falta firma del representante de la comunidad

166).- Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental, le falta firma del titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

OP161, FIDEM 2009

Inicial

167).- Acta de aceptación por la comunidad (sin firma de la autoridad de la comunidad)

168).- Programa de barra inicial sin diagrama de barras, el importe total de los conceptos con el del presupuesto.

169).- Programa de trabajo físico-financiero no coinciden las firmas de inicio y termino con la cédula técnica inicial.

170).- Estudio de impacto ambiental sin firma del titular de la dependencia.

OP165, RAMO 33 FONDO III/2009

171).- Falta firma del representante comunitario del ramo 33 en acta de aceptación de la comunidad

172).- Falta firma del titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental en manifiesto y/o estudio de impacto ambiental

173).- Falta firma del C.P. Oscar Ramírez Sister (Contralor Municipal) en orden de pago

174).- En orden de trabajo y servicios y pedido falta firma del jefe de compras

175).- En estimación falta firma del Director de Obras Públicas

176).- En generadores faltan firmas del supervisor de la Dirección de Obras Públicas y del supervisor de la Contraloría Municipal

177).- En álbum fotográfico faltan firmas del supervisor de la Dirección de Obras Públicas y del supervisor de la Contraloría Municipal.

OP168, SERNAPAM 2009 (REM. 2008)

178).- Falta firma del titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en manifiesto y/o estudio de impacto ambiental.

OP183, RAMO 33 FONDO III/2009

Inicial

179).- Falta firma del representante de la comunidad

180).- Acta de aceptación por la comunidad

181).- Faltan firmas en estimaciones del residente municipal y en generadores del supervisor de contraloría.

OP186, RAMO 33 FONDO III/2009

182).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales (falta firma del Director Obras Públicas),

183).- Acta de aceptación por la comunidad (faltan firmas de la autoridad de la comunidad y del Presidente Municipal)

184).- Programa de obra inicial por diagrama de barras (falta firma de revisado del supervisor de Obras Públicas)

185).- Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental (según caso) falta firma del titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental

186).- Bitácora de obra o equivalente (bitácora incompleta inicia del 05 de octubre de 2009 hasta el 24 de octubre de 2009 pero se concluyeron los trabajos el 20 de noviembre de 2009).

OP189, FIDEM 2009

187).- Firma del representante de la comunidad en acta de aceptación por la comunidad

188).- En la orden de pago no. 6239, hoja de resumen y estimación no. 3 finiquito falta firmas del Contralor Municipal

189).- Falta firma del supervisor de Contraloría Municipal en hojas generadoras

190).- Falta firma del jefe de compras en el pedido y orden de trabajo y servicios de la estimación no. 3 finiquito.

OP193, RAMO 33 FONDO III/2009

191).- Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental (según caso) falta firma del titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental

192).- Faltan firmas del Contralor Municipal C.P. Oscar Ramírez Sister en estimaciones nos. 1 y 2 finiquito

193).- En solicitud de orden de trabajo y servicio y pedido faltan firmas del jefe de compras Manuel Hernández Madrigal.

OP197, FIDEM 2009

194).- En la solicitud de orden de trabajo y servicios faltan firmas del Director Administrativo, Director de Obras Públicas y del jefe de compras y sello de recibido al igual que del departamento de compras en el pedido no. 5034.

Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:

195).- No presentan documentación de la licitación que permita evaluar el procedimiento de asignación de la obra.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-012/2011, instruido en contra del Ing. Sergio Alberto Hernández Portilla, donde se determina sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PÚBLICO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la auditoría a proyectos de la obra pública:
OP116, SERNAPAM 2009 (rem. 2008).

1).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y ejecutaron en 169 días calendario; diferencia 123 días calendario.
OP161, FIDEM 2009.

2).- De acuerdo a programa de ejecución de obra, este proyecto debió concluir el 30 de octubre de 2009 sin embargo al cierre de la presente acta (4/mayo/2010) este se supervisó en proceso de ejecución, presentando un atraso de 187 días calendario.

3).- Obra que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2009, inicio real 31/08/2009, diferencia 30 días calendario.

OP168, SERNAPAM 2009 (rem. 2008).

4).- La meta programada del proyecto fue de 1,247.48 mt. De reconstrucción de bordo, lo cual no fue ejecutado, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'200,000.00 y el programado de \$1'200,000.00, verificándose que se ejerció todo el presupuesto en un 100% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

5).- 3 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 34 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:

OP184.- Inicio programado 15/10/2009, inicio real 02/11/2009, diferencia 18 días calendario.

OP191.- Inicio programado 15/10/2009, inicio real 18/11/2009, diferencia 34 días calendario.

OP192.- Inicio programado 15/10/2009, inicio real 02/11/2009, diferencia 18 días calendario.

6).- Una acción que se ejecutó en un período menor al programado:
OP206.- Programan 29 días calendario y ejecutaron en 11 días calendario, diferencia 18 días calendario.

7).- 7 acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: OP210, OP200, OP201, OP202, OP203, OP204, OP205.

8).- 2 acciones que debieron iniciar y concluir en el cuarto trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP190, OP199.

9).- 1 acción que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:

Proyecto OP017: monto programado \$69,000.00, monto ejercido \$33,154.05 — meta inicial y final 250 ha.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-019/2011, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó EXTINGUIR LA POTESTAD PUNITIVA POR LA MUERTE DEL SUJETO ACTIVO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

OP168, SERNAPAM 2009 (rem. 2008).

1).- Obra que inicio 23 días antes de la fecha pactada en el contrato; fecha de inicio real 15/08/2009, fecha de inicio según contrato 7/09/2009.

OP183, Ramo 33 Fondo III/2009.

2).- La fianza de cumplimiento es mayor al 10% del monto contratado de la obra contraviniendo el marco normativo. OP193, Ramo 33 Fondo III/2009

3).- El anticipo se entregó 3 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/11/2009, entrega de anticipo 18/11/2009, lo que evidencia los 3 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP197, FIDEM 2009.

4).- No presentan documentación relativa a la contratación de la obra, que permita evaluar los clausulados del mismo.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD-JM-TAB-020/2011, instruido en contra del C.P. Oscar Ramírez Sister. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuenta Pública Anual:

Capítulo I.-Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:

OP095, SERNAPAM 2009 (Remanente 2008).

1).- Copia de acta de cabildo de aprobación de obra,

- 2).- Acuerdo del comité de obra pública municipal para ejecutar obra por administración,
- 3).- Adecuación presupuestal inicial y final,
- 4).- Cedula técnica inicial y final,
- 5).- Anexo técnico validado inicial y final,
- 6).- Cedula de control de movimiento programático-presupuestal inicial y final,
- 7).- Presupuesto inicial y final,
- 8).- Explosión de insumos debidamente elaborado y validado inicial y final,
- 9).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales,
- 10).- Proyecto ejecutivo y/o planos debidamente validados por funcionarios responsables y Director Responsable de Obra. inicial y final,
- 11).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validados,
- 12).- Croquis de localización del proyecto,
- 13).- Manifiesto y/o estudio de impacto ambiental,
- 14).- Programa de obra por diagrama de barras inicial y final,
- 15).- Expediente fotográfico,
- 16).- Acta de entrega-recepción,
- 17).- Dictamen técnico de la convocante,
- 18).- Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos),
- 19).- Aviso de inicio de obra,
- 20).- Fianza de cumplimiento,

- 21).- Fianza de vicios ocultos,
- 22).- Estado financiero avalado por despacho contable,
- 23).- Última declaración fiscal de la empresa,
- 24).- Número de registro de padrón de contratista y vigencia,
- 25).- Capital contable de la empresa que ejecuto la obra.

OP190, SEMARNAT 2009.

Expediente Inicial:

- 26).- Adecuación presupuestal,
- 27).- Cedula técnica,
- 28).- Anexo técnico,
- 29).- Cedula de control,
- 30).- Dictamen de factibilidad municipal,
- 31).- Proyecto ejecutivo.

Expediente Fihal:

- 32).- Adecuación presupuestal,
- 33).- Cedula técnica,
- 34).- Anexo técnico,
- 35).- Cedula de control,
- 36).- Documento que acredite la propiedad del predio,
- 37).- Presupuesto,
- 38).- Proyecto ejecutivo,
- 39).- Programa de trabajo,
- 40).- Programa físico-financiero,
- 41).- Expediente fotográfico,
- 42).- Acta de entrega-recepción,
- 43).- Pruebas de laboratorio,
- 44).- Cedula de registro padrón de contratista,
- 45).- Fecha de inscripción en el R.F.C. del contratista ganador,
- 46).- Estado financiero,
- 47).- Última declaración fiscal de la empresa,
- 48).- Fecha de autorización de estimaciones,
- 49).- Pago de estimaciones.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: OP095, SERNAPAM 2009 (Remanente 2008).

- 50).- falta firma del síndico de hacienda Prof. Pedro Rodríguez Ulin en contrato (o. T.),

- 51).- bitácora incompleta faltan hojas.

OP190, SEMARNAT 2009.

- 52).- Presupuesto inicial sin firma del subdirector de estudios y proyectos,
- 53).- Explosión de insumos inicial sin firma del subdirector de estudios y proyectos,
- 54).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa sin firma del titular de la dependencia normativa,
- 55).- Programa de obra sin diagrama de barras,
- 56).- Estudio de impacto ambiental sin firma del titular de la dependencia,
- 57).- Acta de visita de obra sin firma del contralor,
- 58).- Junta de aclaraciones sin firma del contralor,
- 59).- Presentación y apertura de proposiciones sin firma del contralor,
- 60).- Cuadro comparativo sin firma del contralor,
- 61).- Dictamen técnico sin firma del contralor,
- 62).- Acta de fallo sin firma del contralor,
- 63).- Contrato sin firma del contralor,
- 64).- Copia de facturas y estimaciones sin firma del contralor.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM/TAB/025/2011, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó EXTINGUIR LA POTESTAD PUNITIVA POR LA MUERTE DEL SUJETO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:
OP095, SERNAPAM 2009 (Remanente 2008).

1).- Obra que se programó concluir en 60 días calendario, sin embargo de su fecha de inicio real que es el 01/04/2009 a la fecha de cierre del acta de supervisión física 06/05/2010 hay transcurridos 401 días calendario y la obra no ha sido concluida ya que se encuentra en abandono.

OP190, SEMARNAT 2009.

2).- Debido a que no se cuenta con documentación en expediente técnico no es posible evaluar el cumplimiento programático-presupuestal del proyecto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM/TAB/027/2011, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó EXTINGUIR LA POTESTAD PUNITIVA POR LA MUERTE DEL SUJETO ACTIVO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en contrato de ejecución de obra:

OP095, SERNAPAM 2009 (Remanente 2008).

1).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno e incumplimiento de contrato relativo al período de ejecución de obra.

2).- No existe aplicación de penas convencionales al contratista de la obra por no haber concluido la obra en la fecha pactada en el contrato.

OP190, SEMARNAT 2009.

3).- El H. Ayuntamiento presentó la estimación No. 2 finiquito pasivada, por un importe de \$982,676.41. Sin existir recursos financieros para su pago.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAD/JM/TAB/027/2011, instruido en contra del C. Newton Vázquez Hernández, donde se determinó EXTINGUIR LA POTESTAD PUNITIVA POR LA MUERTE DEL SUJETO ACTIVO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido.

Proyecto OP301.- Rehabilitación y mantenimiento a la casa de la cultura, ciudad; ejecutado por contrato, bajo la modalidad de inversión CONACULTA 2008.

1).- Al suministro y colocación de 6.0 ventanas de 1.20 x 1.98 m acabado colonial rollizo tipo estructural, incluye marco, contramarco, pasador, bisagra y cristales tipo vitral y todo lo necesario para su correcta instalación; faltaron los cristales tipo vitral, por lo que se llevó a cabo un concepto pagado no ejecutado con un monto de \$34,228.27 IVA incluido.

Pendiente de solventar: \$34,228.27

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se iniciará PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/077/2010-JALPA DE MÉNDEZ, a los servidores públicos responsables por un monto de \$34,228.27. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE DE CITAR A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007</u> <u>Primer Trimestre:</u> a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto No. 1.- En revisión efectuada a los ingresos obtenidos por la renta de locales en la central camionera, no se depositan oportunamente, aunado a lo anterior, se detectó que existe falta de control en cuanto al manejo de los recibos internos ya que no se utilizan de manera consecutiva, sin embargo, se pudo determinar que existen ingresos pendientes de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$2,795.50, mismos que no se tuvieron a la vista manifestando la C. María Jesús Jiménez Ramos quien es la encargada de la recaudación de éstos, que los tenía resguardado en su domicilio particular, lo anterior demuestra que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos. Pendiente de solventar: \$2,795.50 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR069/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$2,795.50. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 2.- En revisión efectuada a los ingresos del rastro municipal por concepto de sacrificios de reses, estos no se depositan a la Dirección de Finanzas, aunado a ello, se determinó que existe falta de control en razón que no se utilizan recibos oficiales foliados, sin embargo, se pudo determinar que existen ingresos pendiente de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$35,180.00, mismos que no se tuvieron a la vista manifestando el C. José Triano Ricardez Director de Desarrollo que estos recursos los utilizan para cubrir gastos en esta área, lo cual es incorrecto ya que éstos no son previamente ingresados a bancos y presupuestados por la Dirección de Programación para poder ser ejercidos, por lo anterior se determina que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos. Pendiente de solventar: \$35,180.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR070/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$35,180.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 3.- En revisión efectuada a los ingresos de la unidad básica de rehabilitación por concepto de cuotas de recuperación, éstos no se depositan a la Dirección de Finanzas, aunado que se detectó que existe falta de control en razón que no se utilizan recibos foliados, sin embargo se pudo determinar que existen ingresos pendiente de oficializar en la Dirección de Finanzas por la cantidad de \$19,630.00 mismos que no se tuvieron a la vista manifestando el C. Dr. Pedro Cruz Polanco encargado de cobrar estas cuotas, que estos recursos los utilizan para cubrir gastos en esta área, lo cual es incorrecto ya que éstos no son previamente ingresados a bancos y presupuestados por la Dirección de Programación para poder ser ejercidos, por lo anterior se determina que no existe la suficiente transparencia en el manejo de los recursos. Pendiente de solventar: \$19,630.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR071/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$19,630.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

	Primer Trimestre: b) Observaciones al Control Interno. Punto No. 1.- En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Construcciones y Edificaciones y Renta de Maquinaria Pesada Corarce S.A. de C.V., presenta un saldo de \$2,234.28 correspondiente al ejercicio 2004, sin que al 31 de marzo de 2007, este haya sido amortizado. Pendiente de solventar: \$2,234.28 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/072/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$2,234.28. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa - El 18-feb-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Jesús Santos Ávalos. Acta Circunstanciada de Hechos ACH/013/2011.
	- El 04-mar-11 el C. Jesús Santos Ávalos presentó sus alegatos mediante oficio. - El 15-mar-11 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/819/2011 para la C. Maribel Lázaro Jiménez, quien está pendiente de comparecer. - El 11-04-2011 se llevó a cabo la comparecencia de la C. Maribel Lázaro Jiménez, contenida en el acta ACH/028/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	Punto No. 4.- En revisión efectuada al expediente de información financiera al 31 de marzo de 2007, específicamente a los movimientos auxiliares en el rubro de pagos anticipados a nombre de Grupo Diamante Maya S; A de C.V. Reflejan un saldo de \$113,651.76, mismo que se encuentra registrado indebidamente en la cuenta de deudores y acreedores diversos. Pendiente de solventar: \$113,651.76 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/073/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$113,651.76. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa - El 18-feb-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Jesús Santos Ávalos. Acta Circunstanciada de Hechos ACH/014/2011. - El 04-mar-11 el C. Jesús Santos Ávalos presentó sus alegatos mediante oficio. - El 15-mar-11 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/820/2011 para la C. Maribel Lázaro Jiménez. - El 11-04-2011 se llevó a cabo la comparecencia de la C. Maribel Lázaro Jiménez, contenida en el acta ACH/029/2011. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

	<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u> <u>Segundo Trimestre:</u> Cédula II. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obra que presentan irregularidades en su gasto ejercido: 1 acción de Recaudación Propia 2007. OP002.- Mantenimiento del parque central, Villa Jalupa.
	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado, así como el material requerido no suministrado; se determinó una observación con un monto total de \$13,000.00: a).- por concepto de gasto en exceso con un importe de \$8,750.00 IVA incluido. b).- por concepto de material requerido no suministrado con un importe de \$4,250.00 IVA incluido. Pendiente de Solventar: \$4,250.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/074/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$4,250.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<u>Cuarto Trimestre:</u> Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007 (Remanente 2006). IS047.- Suministro de materiales para la introducción de agua potable, R/a. Ceiba, La. 1).- Gasto ejercido por adquisición de materiales no suministrados \$117,815.90. Pendiente de Solventar: \$117,815.00 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/075/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$117,815.00. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. IS216.- Suministro de material para la ampliación de la red de agua potable, R/a. La Ceiba. 2).- Gasto ejercido por adquisición de materiales no suministrados \$16,258.70. Pendiente de Solventar: \$16,258.70 Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio: - Se iniciará PFFR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/076/2010-JALPA DE MÉNDEZ a los Servidores Públicos Responsables, por el monto de \$16,258.70. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto No. 5.- En revisión al presupuesto autorizado de Participaciones Federales por concepto de anticipo de participaciones 2006, por un monto de \$5'500,000.00 se ejerció la cantidad de \$5'451,521.32 quedando pendiente la cantidad de \$48,478.68 la cual no se especifica en que rubro se ejerció.

- Pendiente sanción administrativo, toda vez que han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Con oficio CM/640/2010 de fecha 15 de Septiembre de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/040/2010, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, Ex Directora de Finanzas, donde se determinó SOBRESER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ASUNTO: CONCLUIDO.

Punto No. 6.- En revisión efectuada al expediente financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2006, específicamente a la cuenta de depósitos en garantía en la modalidad de recaudación propia, se observa que el saldo que presenta es del ejercicio 2003, por la cantidad de \$6,200.00 de radio móvil Dipsa, por concepto de servicio de telefonía celular y a la fecha no ha sido depurado.

- Pendiente sanción administrativo, toda vez que han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

-Con oficio CM/640/2010 de fecha 15 de Septiembre de 2010, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PAD/JM/TAB/040/2010, instruido en contra de la C. Lic. Maribel Lázaro Jiménez, Ex Directora de Finanzas, donde se determinó SOBRESER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ASUNTO: CONCLUIDO.

Punto No. 45.- En revisión efectuada al proyecto OP132 (Construcción de Banquetas tramo Ra. El Río, Barrio la Candelaria) con origen de fuente de Recursos de Fondo III, se observa lo siguiente:

- Carece de cédula técnica definitiva
- Falta acta de sesión ordinaria COPLADEMUN
- En la póliza de egreso No. 356 la orden de pago No. 4631 por concepto de pago de la estimación No.1 falta firma del ex Contralor Municipal
- En la factura No. 092 falta firma del comité comunitario
- En las pólizas No. 342 y 341, órdenes de pago No. 5795 y 5840 por concepto de pago de estimación No. 2 y 4 falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal.
- En la póliza 343 y orden de pago No. 5839 por concepto de pago de estimación No. 3 falta firma de ex Síndico de Hacienda.
- El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación, acta de fallo y contrato de obra pública falta firma del C. Alcides May Córdova ex Secretario del Comité de Obras
- El acta de entrega recepción falta de la firma del ex Contralor Municipal.

Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició por lo que respecta a los puntos 45 y 47:

- PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulín (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos.
- Que derivado de las pruebas aportadas SE ENCONTRARON ELEMENTOS QUE IMPLICAN PROBABLE RESPONSABILIDAD por parte de ex funcionarios del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo cual se procedió a citar a los siguientes ex funcionarios:

Por el punto 45, únicamente por \$63,222.00

- Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal)
- Moisés del Río González (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales)
- Paulino Torres Gómez (Director de Seguridad Pública Municipal)
- Juan José López Magaña (Secretario del Ayuntamiento)
- Newton Vázquez Hernández (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales Ejercicio Fiscal 2003)

- El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: C. Francisco Mirabal, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela Hernández, Se resarcó el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

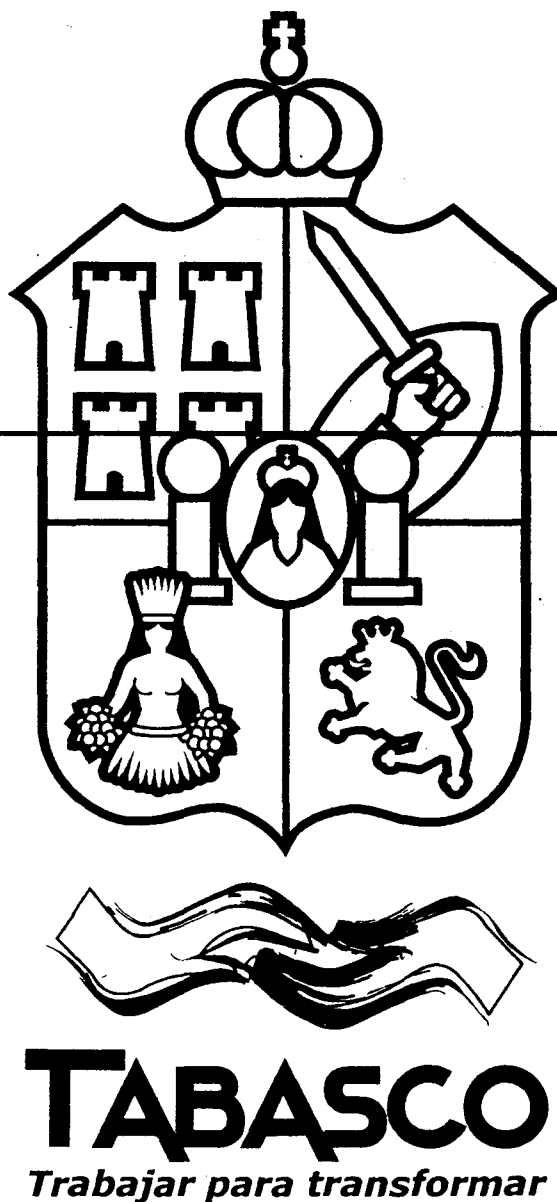
	Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700,000.00 Se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00. Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: -Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2294/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <u>FINIQUITO</u> a favor del C. Juan José López Magaña, por la cantidad de \$227.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N). -Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2293/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <u>FINIQUITO</u> a favor del C. Manuel Carrillo Ulín por la cantidad de \$81.36 (OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N).
	-Con fecha 19/Nov/2009, se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/2813/2009 del 11 de noviembre de 2009. -Con fecha 10/Jun/2010 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1636/2010 del 07 de junio de 2010 en seguimiento al similar 2813/2009. -Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Pago el C. Newton Vazquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. -Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas. notifica el status que guardan "Pago el C. Newton Vazquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. -Con oficio No. SAF/SI/UEF/529/2011 de fecha 24 de Mayo de 2010, la Subsecretaría de Ingresos informa que la cantidad de \$227.11 fue pagada con actualización el día 13 de mayo de 2011. ESTADO: ACTUAL: PENDIENTE.
	Punto No. 47.- Derivado del análisis en revisión al proyecto OP152 (Pavimentación Asfáltica de Calle Col. Enrique González Pedrero) con origen de fuente de Recursos de Fondo III se observa lo siguiente: - Las pólizas de egresos falta firma del ex Síndico de Hacienda. - En pólizas de egresos y órdenes de pago, falta firma del ex Síndico de Hacienda y ex Contralor Municipal. - En las facturas No. 349, 356, 357 y resumen de las estimaciones falta firma del ex Contralor Municipal. - El acta de presentación de apertura, dictamen de evaluación de licitación y acta de de fallo falta firma del Alcides May Córdova, ex Secretario del Comité de Obras. - Al acta de COPLADEMUN falta la firma de Jesús Selván García, Coordinador de Gestión Social y C. Francisco Cortazar López, Consejero Vocal de Salud. Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició por lo que respecta a los puntos 45 y 47: PFRR/034/2008-JALPA DE MÉNDEZ, instruido en contra de Francisco Mirabal Hernández (Presidente Municipal) y el C. Manuel Carrillo Ulín (Director de Administración) Actualmente el procedimiento se encuentra en la etapa de pruebas y alegatos. Por el punto 47 \$1'638,990.98 - Maricela Hernández Ovando (Contralor Municipal) - Socorro Valenzuela de la O (Jefe de Área de la Dirección de Administración) - El 24/marzo/2009, se desahogaron las pruebas. El 28/mayo/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias oficio HCE/OSFE/UAJ/1330/2009, determinando en razón a \$63,222.00: C. Francisco Mirabal, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR \$18,913.30 (Actualizado), Manuel Carrillo, E de R. por \$81.36 (Actualizado), Maricela Hernández, Se resarció el daño durante el procedimiento, Moisés del Río, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria, Paulino Torres, E de R. por \$21,875.96 (Actualizado), Juan José López, E. de R. por \$227.11 (Actualizado), Newton Vázquez, existencia de responsabilidad por \$9,822.00. Respecto al monto de \$700,000.00 Se determinó INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA y por \$1'638,990.98 se determinó inexistencia de responsabilidad resarcitoria, sin embargo se presume existencia de responsabilidad administrativa. El 11/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01429625 por \$227.00 y el 21/Septiembre/2009, se recepcionó recibo folio A 01873134 del C. Manuel Carrillo por \$82.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: -Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2294/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <u>FINIQUITO</u> a favor del C. Juan José López Magaña, por la cantidad de \$227.11 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 11/100 M.N). -Con oficio HCE/OSFE/UAJ/2293/2009 de fecha 23 de septiembre de 2009 se expide <u>FINIQUITO</u> a favor del C. Manuel Carrillo Ulín, por la cantidad de \$81.36 (OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N). -Con fecha 19/Nov/2009, se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/2813/2009 del 11 de noviembre de 2009. -Con fecha 10/Jun/2010 se notificó oficio a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1636/2010 del 07 de junio de 2010 en seguimiento al similar

ANEXO F

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

	2813/2009. -Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Pago el C. Newton Vazquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. -Con Oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan "Pago el C. Newton Vazquez Hernández el 30/11/2009 Rbo. 01882919". De igual forma, señala que enviaron acta circunstanciada como no localizado (sin precisar a quien no localizó), asimismo, interpuso Juicio de Inconformidad, sin precisar quien lo interpuso. -Con oficio No. SAF/SI/UEF/529/2011 de fecha 24 de Mayo de 2010, la Subsecretaria de Ingresos informa que la cantidad de \$227.11 fue pagada con actualización el día 13 de mayo de 2011. ESTADO ACTUAL PENDIENTE
	Punto No. 86.- Derivado de la revisión a la Autoevaluación se observa que el proyecto OP199 Mantenimiento a Biblioteca, Prof. Manuel Gallegos Romero, de la modalidad de Participaciones Federales presenta un avance físico del 100% y financiero del 0 % y en el avance de gestión financiera se presenta físico financiero al 0 % y en el concentrado de las acciones de inversión y la relación soporte dicho proyecto se encuentra en proceso. • Pendiente sanción administrativo, toda vez que han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: -Con oficio CM/491/2010, de fecha 8 de Junio de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. PAD/JM/TAB/002/2010, en contra del C. Antonio Cerino Torres, Ex Director de Programación, se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.